ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

ESTUDIO PREVIO No.		**SOLICITUD DE CDP:**	
PROCESO No.		**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de aprobación	Noviembre 13 de 2026		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1. Política de pública de primera infancia, infancia y adolescencia.	
		2. Política pública de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera NARP.	
		3- Política pública de población con discapacidad	
		4- Política pública de Mujer	
		5- Política pública de Juventud	
	Articulación Planes		
	Nacional	PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA	
	Departamental	OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024-2027 Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	
	Sectorial	NO APLICA	
		Punto	**N.A.**

	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Pilar			**N.A.**		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027						
	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio.						
	Concepto	**Código**			**Nombre**		
	Línea Estratégica	**1**			**TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE**		
	Iniciativa del capítulo de regalías	283275			Prestación de servicios de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
	Sector	22			Educación		
	Programa	2201			calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
	Código de Producto DNP	2201029			Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		
	Subprograma	0700			Intersubsectorial Educación		
	Indicador de producto del programa	220102900			Beneficiarios de transporte escolar		
1.3 Articulación herramientas de planeación							
1.3.1 Nombre del proyecto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE						
1.3.2 Código BPPIM	202600000027113						
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	MITIGAR EL RIESGO DE DESERCIÓN, POR LIMITADO ACCESO AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA						
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Beneficiarios de transporte escolar						
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media						
1.3.6 Actividades del proyecto	1. Servicio de Transporte Escolar Instituciones educativas José María Córdoba y Llano 2. Servicio de Transporte Escolar Institución Educativa El Cusiana 3. Servicio de Transporte Escolar Instituciones educativas SIGLO XXI 4. Servicio de Transporte Escolar Instituciones educativas Institución CRIEET						

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa					**APOYO A LA GESTION**	
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
4.01.00AD.22.2201.0700.202600000027113	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	AD001	ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR	2.3.2.02.02.009	$2.613.723.225	91119
				VALOR TOTAL	$2.613.723.225	
Fuente de Financiación Vigencia Futura						
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**	
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				OCHENTA Y CINCO (85) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O CINCO (5) MESES		

3. **Componente de Planificación y seguimiento**

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Beneficiarios de transporte escolar	NUM	530	580	580	580	580	592	580	0	580	0	592
Resultado	Cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media	%	94.50	97	95.12	95.12	95.75	95.75	96.37	0	97	0	95.75

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	LOCALIZACION GEOGRAFICA			SEXO		CONDICION			SUB TOTALES	Fuente de la Información
	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	HOMBRE	MUJER	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
0 a 14 AÑOS (INFANCIA)	478								478	SIMAT 2026
15 -19 AÑOS ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	158								158	SIMAT 2026
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	**636**								**636**	SIMAT 2026

3.3.- Población Atendida	636	No. de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar
3.4.- Relación costo beneficio	4.109.628	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

En la actualidad, el Municipio de Tauramena, cuenta con 5 instituciones educativas oficiales, dos (2) en el área urbana y tres (3) en el área rural; a través de las cuales se atiende una población escolar ubicada en zonas dispersas y de difícil acceso, que implica caminar un promedio de dos a tres horas en condiciones climáticas adversas y de inseguridad en las vías, o usar medios no convencionales, generando un incremento del riesgo de accidentalidad para los estudiantes que no tienen formas adecuadas para su desplazamiento y para el acceso a las aulas de clase, situación que termina en inasistencias y perdidas de años académicos, conllevando a demora en el ciclo educativo de los estudiantes y a deserción, puesto que no existen instituciones educativas cercanas a sus viviendas para acceder a los servicios educativos.

Sumado a lo anterior, la mayoría de los estudiantes no cuentan con los suficientes recursos físicos ni económicos para el pago de transporte a particulares.

La matrícula oficial con corte a 30 de junio de 2026, corresponde a 5.087 estudiantes de los cuales 1.724 están ubicados en la zona rural del municipio. Desde la Alcaldía Municipal se identificó en el diagnóstico inicial, que se deben atender un 36,89% de los estudiantes rurales (636 estudiantes), los cuales no cuentan con medios de transporte para ir a las instituciones educativas y además cumplen con los requisitos para ser focalizados en la zona rural, donde se encuentran matriculados.

En los años anteriores, el municipio ha tenido la misma situación, motivo por el cual año tras año, se requiere dar apoyo al sector educativo, a través de estrategias de canasta educativa, para lograr que el 100% de los estudiantes focalizados tengan acceso al servicio de transporte escolar, con miras a mantener la cobertura y la permanencia educativa.

En los años anteriores, el municipio ha tenido la misma situación, motivo por el cual año tras año, se requiere dar apoyo al sector educativo, a través de estrategias de canasta educativa, para lograr que el 100% de los estudiantes focalizados tengan acceso al servicio de transporte escolar, con miras a mantener la cobertura y la permanencia educativa.

La falta de rutas de transporte público en los diferentes sectores a atender, agrava aún más la situación, toda vez que no existen mecanismos alternos para un adecuado transporte de los estudiantes a las aulas educativas.

El Ministerio de Educación Nacional, promueve la realización de proyectos frente al servicio de transporte escolar, con el fin de definir los lineamientos e instrucciones que contribuyan a mejorar la calidad, eficiencia, permanencia y condiciones de seguridad de la estrategia.

La prestación del servicio de transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales Certificadas - ETC, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes en el sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, que en su artículo 2.2.1.6.10.6., reitera que "(...) corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción".

En ese sentido las Entidades tienen la posibilidad de acceder a fuentes alternativas que les permite cofinanciar la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar, entre estas se encuentra:

Sistema General de Regalías (SGR): De conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias, el Sistema General de Regalías constituye el mecanismo mediante el cual se financian proyectos de inversión con recursos provenientes de las regalías. En el caso de proyectos financiados con cargo a las Asignaciones Directas, corresponde a la entidad beneficiaria, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, adelantar las etapas de formulación, presentación, viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión.

Los ingresos provenientes por el Sistema General de Regalías se destinan al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales dentro de los cuales se destacan las inversiones físicas en educación.

Existe cada año una gran oportunidad de invertir los recursos en proyectos estratégicos educativos como lo es el Transporte escolar para el acceso y permanencia en el sector.

Ante las diferencias registradas en las coberturas educativas entre la zona urbana y rural, el Gobierno Nacional ha priorizado fomentar la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud a los establecimientos educativos oficiales incrementando la oferta del programa de transporte escolar.

Logros:

- Caracterización modos y medios de transporte utilizados.
- Articulación con Ministerio de Transporte, como resultado fue expedido el Decreto 746 suscrito el 28 de mayo del 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", mediante el cual se pretende solucionar la problemática de la falta de oferta de servicios de transporte acordes a las necesidades específicas de la población, el cual permitirá generar excepciones en la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, así como, la falta de algunos servicios y trámites asociados al tránsito en el país, constituyendo los sistemas de transporte

como un servicio público esencial que supla las necesidades de los usuarios y contribuya al goce efectivo de los derechos ciudadanos, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, fortaleciendo así el sistema de transporte escolar como un servicio esencial que promueva el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo a la permanencia dentro del sistema educativo.

- El Ministerio de Educación Nacional continúa brindando orientaciones a las entidades territoriales certificadas, en articulación con Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad.

Bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional el Municipio de Tauramena, adelanta acciones que permitan garantizar el transporte escolar para las 5 instituciones educativas oficiales, dos (2) en el área urbana y tres (3) en el área rural; a través de las cuales se atiende una población escolar según los criterios establecidos para dicho servicio, que para el año 2026 existe una población total matriculada en el municipio de 5.087 estudiantes según la certificación del SIMAT de fecha 01 de septiembre de 2026 y con corte 30 de junio de 2026, de esta población atendida existe una cifra de estudiantes ubicados en la zona rural, en áreas dispersas y de difícil acceso, que implican caminar un promedio de dos a tres horas en condiciones climáticas adversas y de inseguridad en las vías desplazándose en medios no convencionales, generando dificultades para el acceso a las aulas de clase por parte de los estudiantes, puesto que no existen Instituciones Educativas cercanas para que accedan a los servicios educativos, razón por la cual se hace necesario desplazarse hacia los lugares donde se encuentran y para ello necesitan contar con un medio de transporte que les facilite dicho desplazamiento.

En el Municipio de Tauramena se cuenta con estudiantes que se encuentran en nivel socioeconómico de SISBEN IV grupos A,B y C, viven a una distancia mayor de dos kilómetros del lugar de residencia al establecimiento educativo y algunos cuentan con algún tipo de discapacidad / movilidad reducida.

El PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024 -2027 DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, contiene la DIMENSIÓN ESTRATEGICA: Tauramena, es inversión social Incluyente, SECTOR: Educación, PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación, INDICADOR DE PRODUCTO: Beneficiarios de transporte escolar, META DE PRODUCTO: Beneficiar a 580 estudiantes de educación básica y media con transporte escolar en las instituciones educativas, META DE CUATRENIO: 580 y META DE RESULTADO: Garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ANÁLISIS DE LA MATRÍCULA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

El Municipio de Tauramena según DANE, Serie municipal de población por área, sexo y edad para el periodo 2018-2042, para el año 2027, cuenta con 26.602 habitantes, de los cuales 13.487 (50.7%) son sexo masculino y 13.115 (49.3%) de sexo femenino.

Una vez validado el Sistema de Matriculas – SIMAT, actualmente el municipio de Tauramena cuenta con veintitrés (23) sedes activas, en las que se cuenta a la fecha con 5.087 estudiantes matriculados.

DATOS COBERTURA EN EDUCACION PARA EL MUNICIPIO DE TAURAMENA

El comportamiento de las tasas de cobertura durante los últimos años en educación preescolar, primaria, secundaria y media se muestran en la siguiente tabla:

- ✓ TASA DE COBERTURA NETA SEGÚN NIVEL EDUCATIVO - EDUCACIÓN FORMAL (RANGOS DE EDADES 5 A 16 AÑOS), POR ZONA (URBANA Y RURAL) – AÑO 2026

Año	Nivel Educativo	Zona		
		Matrícula	PEE. 5 a 16 años	Tasa de Cobertura Neta

		Urbana	Rural	Total general	Urbana	Rural	Total general	Urbana	Rural	Total general
2024	Transición	2.324	1.032	3.356	3.055	1.971	5.026	76,07%	52,36%	66,77%
	Primaria	14.125	6.955	21.080	15.693	9.675	25.368	90,01%	71,89%	83,10%
	Secundaria	11.511	3.361	14.872	12.496	7.227	19.723	92,12%	46,51%	75,40%
	Media	3.592	739	4.331	6.139	3.437	9.576	58,51%	21,50%	45,23%
	Total General	31.552	12.087	43.639	37.383	22.310	59.693	84,40%	54,18%	73,11%
2025	Transición	2.280	943	3.223	3.039	1.932	4.971	75,02%	48,81%	64,84%
	Primaria	13.836	6.901	20.737	15.812	9.611	25.423	87,50%	71,80%	81,57%
	Secundaria	11.102	3.275	14.377	12.650	7.213	19.863	87,76%	45,40%	72,38%
	Media	3.514	763	4.277	6.194	3.419	9.613	56,73%	22,32%	44,49%
	Total General	30.732	11.882	42.614	37.695	22.175	59.870	81,53%	53,58%	71,18%
2026	Transición	2.222	1.025	3.247	2.936	1.844	4.780	75,68%	55,59%	67,93%
	Primaria	13.578	6.617	20.195	15.852	9.511	25.363	85,65%	69,57%	79,62%
	Secundaria	11.055	3.315	14.370	12.798	7.203	20.001	86,38%	46,02%	71,85%
	Media	3.571	825	4.396	6.256	3.408	9.664	57,08%	24,21%	45,49%
	Total General	30.426	11.782	42.208	37.842	21.966	59.808	80,40%	53,64%	70,57%

Fuente: Cobertura educativa del Departamento.

- ✓ TASA DE COBERTURA NETA SEGÚN NIVEL EDUCATIVO - EDUCACIÓN FORMAL (RANGOS DE EDADES 5 A 16 AÑOS), POR GENERO (HOBRES Y MUJERES) – AÑO 2026

Año	Nivel Educativo	Género								
		Matrícula			PEE. 5 a 16 años			Tasa de Cobertura Neta		
		Hombres	Mujeres	Total general	Hombres	Mujeres	Total general	Hombres	Mujeres	Total general
2024	Transición	1.693	1.663	3.356	2.579	2.447	5.026	65,65%	67,96%	66,77%
	Primaria	10.706	10.374	21.080	13.035	12.333	25.368	82,13%	84,12%	83,10%
	Secundaria	7.400	7.472	14.872	10.117	9.606	19.723	73,14%	77,78%	75,40%
	Media	1.969	2.362	4.331	4.897	4.679	9.576	40,21%	50,48%	45,23%
	Total General	21.768	21.871	43.639	30.628	29.065	59.693	71,07%	75,25%	73,11%
2025	Transición	1.612	1.611	3.223	2.551	2.420	4.971	63,19%	66,57%	64,84%
	Primaria	10.510	10.227	20.737	13.052	12.371	25.423	80,52%	82,67%	81,57%
	Secundaria	7.141	7.236	14.377	10.178	9.685	19.863	70,16%	74,71%	72,38%

	Media	2.002	2.275	4.277	4.910	4.703	9.613	40,77%	48,37%	44,49%
	Total General	21.265	21.349	42.614	30.691	29.179	59.870	69,29%	73,17%	71,18%
2026	Transición	1.657	1.590	3.247	2.452	2.328	4.780	67,58%	68,30%	67,93%
	Primaria	10.204	9.991	20.195	13.014	12.349	25.363	78,41%	80,91%	79,62%
	Secundaria	7.127	7.243	14.370	10.241	9.760	20.001	69,59%	74,21%	71,85%
	Media	2.000	2.396	4.396	4.929	4.735	9.664	40,58%	50,60%	45,49%
	Total General	20.988	21.220	42.208	30.636	29.172	59.808	68,51%	72,74%	70,57%

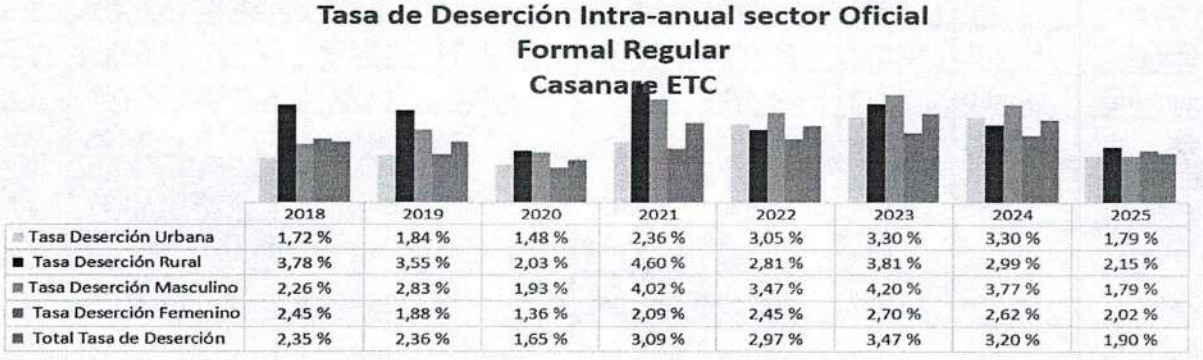
Fuente: Cobertura educativa del Departamento.

- ✓ TASA DE DESERCIÓN INTRA-ANUAL SEGÚN ZONA Y GÉNERO SECTOR OFICIAL – AÑO 2025

Año	Tasa Deserción Urbana	Tasa Deserción Rural	Tasa Deserción Masculino	Tasa Deserción Femenino	Total Tasa de Deserción
2018	1,72 %	3,78 %	2,26 %	2,45 %	2,35 %
2019	1,84 %	3,55 %	2,83 %	1,88 %	2,36 %
2020	1,48 %	2,03 %	1,93 %	1,36 %	1,65 %
2021	2,36 %	4,60 %	4,02 %	2,09 %	3,09 %
2022	3,05 %	2,81 %	3,47 %	2,45 %	2,97 %
2023	3,30 %	3,81 %	4,20 %	2,70 %	3,47 %
2024	3,30 %	2,99 %	3,77 %	2,62 %	3,20 %
2025	1,79 %	2,15 %	1,79 %	2,02 %	1,90 %

Es importante mencionar que, a través de los diferentes proyectos desarrollados en el actual periodo de gobierno, se ha logrado mantener la tasa de deserción en un rango bajo en el sector urbano, gracias a la implementación de acciones de apoyo a la permanencia a través de una amplia cobertura de los programas dirigidos a la educación inicial, prescolar, básica y media. Como soporte de lo anterior se reflejan los porcentajes de la tasa de deserción en la siguiente tabla.

Ver Gráfico 1.



	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Tasa Deserción Urbana	1,72 %	1,84 %	1,48 %	2,36 %	3,05 %	3,30 %	3,30 %	1,79 %
Tasa Deserción Rural	3,78 %	3,55 %	2,03 %	4,60 %	2,81 %	3,81 %	2,99 %	2,15 %
Tasa Deserción Masculino	2,26 %	2,83 %	1,93 %	4,02 %	3,47 %	4,20 %	3,77 %	1,79 %
Tasa Deserción Femenino	2,45 %	1,88 %	1,36 %	2,09 %	2,45 %	2,70 %	2,62 %	2,02 %
Total Tasa de Deserción	2,35 %	2,36 %	1,65 %	3,09 %	2,97 %	3,47 %	3,20 %	1,90 %

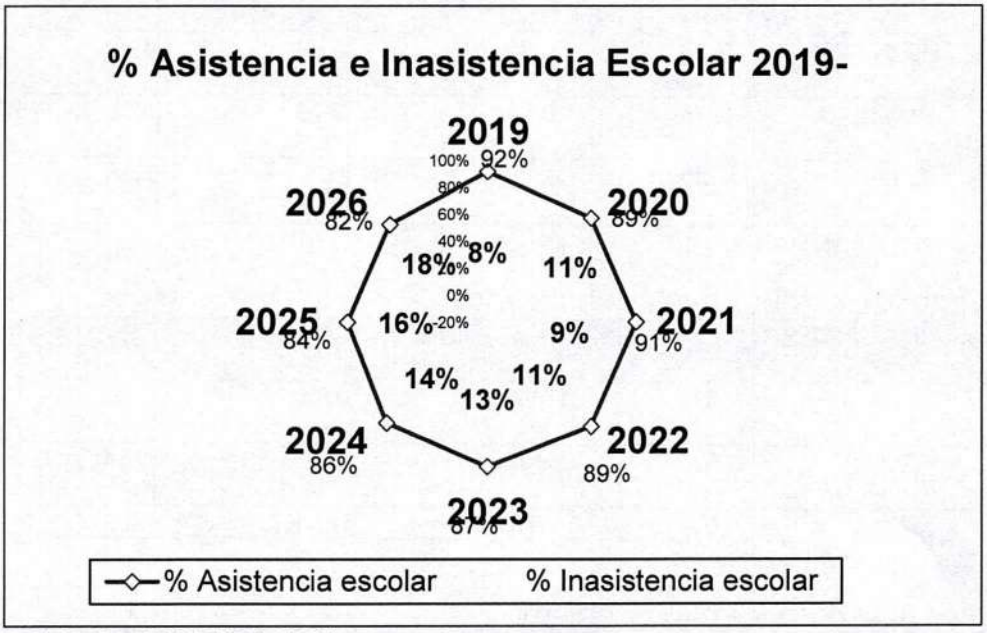
Fuente: Cobertura educativa del Departamento

✓ TASA DE ASISTENTE E INASISTENTE GRUPOS DE EDADES (RANGOS DE EDADES 5 A 16 AÑOS). AÑO 2026

Años	Población 5 a 16 años	Matrícula Edad Escolar	Población por Atender	% Asistencia escolar	% Inasistencia escolar
2019	55.378	50.841	4.537	92%	8%
2020	58.169	51.749	6.420	89%	11%
2021	58.270	52.779	5.491	91%	9%
2022	58.251	51.937	6.314	89%	11%
2023	59.406	51.740	7.666	87%	13%
2024	59.693	51.069	8.624	86%	14%
2025	59.870	50.016	9.854	84%	16%
2026	59.808	49.280	10.528	82%	18%

Fuente: Cobertura educativa del Departamento

Es importante destacar que el aprendizaje de los estudiantes se refuerza con la asistencia a clases por cuanto es considerado un indicador fuerte para conocer por que la perdida de años o deserción escolar, es preocupante como se muestra en la tabla y en la gráfica que la mayor inasistencia escolar con un 18% se está dando en esta vigencia. Debemos aclarar que en Tauramena la inasistencia no es por una sola razón, es multicausal. Esto quiere decir que puede ser por: Trabajo infantil en comercio (salen a ayudar a sus padres); alimentaria (Llegan sin desayunar); Familiar y movilidad petrolera (Separación de padres, madres cabeza de hogar con turnos largos en empresas petroleras. Niño se queda solo y no va); Salud y salud mental (Enfermedades virales, dengue y ansiedad escolar) y Pedagógica / convivencia (Bullying, peleas entre colegios urbanos y bajo rendimiento). Por lo anterior se hace necesario implementar políticas que mejoren la calidad educativa y brinden apoyo a los estudiantes para evitar que el porcentaje de inasistencia siga en aumento, afectando el futuro de la educación en el municipio.



DATOS CALIDAD EN EDUCACION

Una herramienta que nos permite medir la calidad dentro de las Instituciones educativas en el municipio es el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE). Con ello, sabemos con certeza como estamos en cada uno de nuestros ciclos educativos Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, por ello a continuación mencionamos los resultados obtenidos de las Instituciones educativas.

INDICE SINTETICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA

ISCE	PROGRESO	DESEMPENO	EFICIENCIA	AMBIENTE ESCOLAR	TOTAL
BASICA PRIMARIA	0,13	2,35	0,93	0,76	4,16
BASICA SECUNDARIA	0.86	2,48	0,89	0,75	4,98
MEDIA	0,03	2,42	1,79	NO REPORTA	4,24

Fuente: Cobertura educativa del Departamento

INDICE SINTETICO DEL INSTITUTO EDUCATIVO SIGLO XXI

IND	PROGRESO	DESEMPENO	EFICIENCIA	AMBIENTE ESCOLAR	TOTAL
BASICA PRIMARIA	3,00	2,71	0,84	0,75	7,29
BASICA SECUNDARIA	3,00	2,54	0,82	0,75	7,10
MEDIA	3,13	2,75	2,00	NO REPORTA	7,88

Fuente: Cobertura educativa del Departamento

INDICE SINTETICO DEL INSTITUTO EDUCATIVO DEL LLANO

ISCE	PROGRESO	DESEMPENO	EFICIENCIA	AMBIEHTE ESCOLAR	TOTAL
BASICA PRIMARIA	0.81	2.43	0.90	0.76	4.90
BASICA SECUNDARIA	1.52	2.48	0.84	0.73	5.59
MEDIA	3.00	2.56	1.80	N.R	7.36

Fuente: Cobertura educativa del Departamento

INDICE SINTETICO DEL INSTITUTO EDUCATIVO EL CUSIANA

ISCE	PROGRESO	DESEMPENO	EFICIENCIA	AMBIENTE ESCOLAR	TOTAL
BASICA PRIMARIA	2,58	2,31	0,97	0,75	6,61
BASICA SECUNDARIA	2,41	1,53	0,94	0,76	5,64
MEDIA	2,11	0,00	1,76	NO REPORTA	3,87

Fuente: Cobertura educativa del Departamento

INDICE SINTETICO DEL INSTITUTO EDUCATIVO EL CRIEET

ISCE	PROGRESO	DESEMPENO	EFICIENCIA	AMBIENTE ESCOLAR	TOTAL

BASICA PRIMARIA	1.14	2.45	0.9	0.75	5.24
BASICA SECUNDARIA	0.47	2.08	0.85	0.75	4.15
MEDIA	0.00	2.11	2	NO APLICA	4.11

Fuente: Cobertura educativa del Departamento

El Índice Sintético de la Calidad Educativa -ISCE- es un indicador numérico que se enmarca entre la escala de 1 a 10 el cual es entregado por cada nivel educativo (primaria, secundaria y media) a todos los Establecimientos Educativos -EE- del país desde el año 2015. Este índice es calculado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- a partir de los resultados de las pruebas Saber y la eficiencia interna de los EE, y es divulgado por el Ministerio de Educación Nacional -MEN-. El ISCE está conformado por cuatro componentes. Desempeño, Progreso, Eficiencia y Ambiente Escolar, los cuales se tienen en cuenta para la calificación otorgada a cada una de las instituciones educativas.

Es así, que analizando la información del último año se refleja que la institución educativa del Municipio con mayor puntaje en cuanto a los resultados de las pruebas Saber y la eficiencia interna de los establecimientos educativos, es el INSTITUTO EDUCATIVO SIGLO XXI (Básica primaria:7,29, Básica Secundaria: 7,10 y media: 7,88), en los tres niveles educativos, seguido del nivel media de educación del INSTITUTO EDUCATIVO DEL LLANO con 7,36. Mientras que el INSTITUTO EDUCATIVO EL CUSIANA tiene en el nivel educativo MEDIA, el puntaje más bajo: 3,87.

Para el cumplimiento de lo anterior el Municipio igualmente con apoyo del Departamento ha venido año tras año realizando considerables inversiones para el mejoramiento de los índices sintéticos de las cinco instituciones educativas del Municipio. Es por esto que el municipio apoya anualmente el programa de transporte escolar, para disminuir la deserción, a través de los proyectos financiados con recursos de regalías, siendo así en el presente año 2026, se atendieron 636 estudiantes en 30 rutas realizadas en trayectos de la zona rural del municipio, para atender a las 5 instituciones educativas.

En la actual vigencia se tiene celebrado el contrato de servicios 266 de 2026, mediante el cual se garantiza el transporte escolar a la población estudiantil del área rural del municipio. Con corte a fecha 30 de agosto de 2026, se tiene el siguiente avance de ejecución:

ITEM	DESCRIPCION	% DE AVANCE
1	AVANCE FINANCIERO	57%
2	AVANCE FISICO	64%

El contrato mencionado tiene fecha aproximada de terminación el 21 de marzo de 2027.

Teniendo en cuenta que la prestación de este servicio será financiada con recursos provenientes del 20 % de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías (SGR), el municipio de Tauramena adelantó la formulación y estructuración del respectivo proyecto de inversión, identificado con código BPIN No. 202600000027113, el cual surtió el proceso de viabilidad, priorización y aprobación por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias, formalizándose su aprobación mediante la Resolución Administrativa No. 972 de 06 de noviembre de 2026.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

ALTO RIESGO DE DESERCIÓN, POR LIMITADO ACCESO AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

Actualmente, el municipio de Tauramena, Casanare, cuenta con cinco (5) instituciones educativas oficiales, de las cuales dos (2) se encuentran ubicadas en el área urbana y tres (3) en el área rural. Estas instituciones atienden a

una población estudiantil distribuida en un territorio con zonas dispersas, distantes y de difícil acceso, cuyas condiciones geográficas, climáticas y de transpirabilidad constituyen barreras para el acceso oportuno y seguro al servicio educativo.

En particular, una parte de los estudiantes residentes en el sector rural debe recorrer largas distancias a pie, con desplazamientos que pueden tomar entre dos (2) y tres (3) horas, incluso bajo condiciones climáticas adversas y en vías que presentan factores de riesgo para su integridad física. Asimismo, algunos estudiantes recurren a medios de transporte no convencionales, ante la ausencia de alternativas adecuadas para movilizarse desde sus lugares de residencia hasta las respectivas sedes educativas. Estas circunstancias incrementan su exposición a riesgos durante los desplazamientos y dificultan la asistencia regular a clases, afectando sus procesos de aprendizaje, la continuidad de sus trayectorias educativas y la culminación oportuna de los ciclos académicos, con el consecuente riesgo de rezago escolar y deserción.

A esta problemática se suma la limitada capacidad económica de numerosas familias para asumir los costos asociados a la contratación de servicios de transporte particular, lo que restringe las posibilidades de desplazamiento de los estudiantes y profundiza las brechas de acceso y permanencia en el sistema educativo. Esta situación adquiere mayor relevancia en aquellas zonas donde no existe oferta de transporte público ni rutas regulares que permitan atender las necesidades de movilidad de la población escolar.

De acuerdo con el diagnóstico inicial realizado por la Administración Municipal, se identificó la necesidad de brindar atención a seiscientos treinta y seis (636) estudiantes, equivalentes al 36,89 % de la población estudiantil considerada en dicho diagnóstico, quienes, además de encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales del sector rural, carecen de medios de transporte adecuados para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta los establecimientos educativos y cumplen con los criterios establecidos para su focalización como beneficiarios del servicio de transporte escolar.

La problemática descrita presenta un carácter recurrente, toda vez que durante vigencias anteriores se han identificado condiciones similares de dispersión geográfica, dificultades de acceso vial y limitaciones socioeconómicas que afectan la movilidad de los estudiantes rurales. En consecuencia, se requiere dar continuidad a las acciones de apoyo al sector educativo mediante la implementación de estrategias de acceso y permanencia, en particular la prestación del servicio de transporte escolar para la población debidamente focalizada.

En este contexto, la intervención de la Administración Municipal resulta necesaria para contribuir a la reducción de las barreras geográficas y económicas que dificultan el acceso al servicio educativo, favorecer la asistencia regular a clases, mitigar los riesgos asociados a los desplazamientos y fortalecer las condiciones de permanencia escolar. Por lo anterior, la prestación del servicio de transporte escolar constituye una medida de apoyo a la garantía del derecho a la educación, orientada a promover la igualdad de oportunidades y a prevenir la inasistencia y la deserción escolar de los estudiantes beneficiarios.

4.1.3. Justificación:

El servicio de transporte escolar público en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tauramena debe comprenderse especialmente en la ruralidad dispersa, donde debido a la complejidad de algunos territorios se hace necesario el uso de medios de transporte no convencionales como motos, algunas especies de animales (mula, caballos), bicicleta, entre otros, así como en algunos casos los niños, niñas y adolescentes deben recorrer largas distancias a pie.

Por lo tanto, desde la Alcaldía Municipal de Tauramena se implementan estrategias a fin de conocer las particularidades propias de cada sector, formas, medios, tiempos en los que se transportan los estudiantes para llegar a los establecimientos educativos, las dificultades que se han presentado en los procesos de implementación del servicio de transporte escolar, lo cual permite analizar herramientas que permitan proponer alternativas de

movilidad escolar segura y sostenible, que apunten a garantizar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes en las Instituciones Educativas.

Es así como uno de los aspectos más importantes a trabajar desde la administración Municipal a fin de favorecer dichos procesos, es el fortalecimiento de los esquemas de transporte escolar, con miras a regular la prestación de este servicio y acompañar su aplicación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público e involucrar a los estudiantes priorizados a los servicios de transporte escolar.

Actualmente, la Gobernación de Casanare ejecuta el Contrato No. 1466 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN CONDICIONES DE CALIDAD, SEGURIDAD Y DE MANERA OPORTUNA, A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS DIECIOCHO (18) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

En el marco de dicho contrato, para el municipio de Tauramena se contempla la prestación del servicio de transporte escolar a través de las rutas identificadas con los números 261 al 275, orientadas a facilitar el desplazamiento de los estudiantes residentes en el área rural hacia las respectivas instituciones educativas oficiales del municipio.

N.º de ruta	Recorrido	Institución educativa beneficiaria	Tipología solicitada	Cobertura reportada
261	Vereda Visinaca a institución educativa sede rural Jagüito – instituciones educativas urbanas (I.E. del Llano e I.E. José María Córdoba), y viceversa; varios recorridos.	I.E. del Llano – I.E. José María Córdoba	Microbús	23
262	Vereda Aceite Alto – instituciones educativas urbanas y viceversa; varios recorridos.	I.E. del Llano – I.E. José María Córdoba	Microbús	20
263	San Jorge – Cuernavaca – La Herradura – Villarrojas – Planta Extractora – sede Iduá y sede principal de la I.E. Cusiana, y viceversa.	I.E. El Cusiana	Buseta	21
264	Casa Lata – Villa Rosa – Planta Extractora – Iduá a la I.E. Cusiana y viceversa; varios recorridos.	I.E. El Cusiana	Buseta	31
265	San Miguel de Farallones – Cusiana 2 – Puente Cusiana a la I.E. Cusiana y viceversa.	I.E. El Cusiana	Bus	50
266	Vereda Puente Cusiana a la I.E. Cusiana; varios recorridos y viceversa.	I.E. El Cusiana	Microbús	25
267	Finca Barro Blanco (Chitamena Alto) – I.E. Yaguaros – Hacienda La Venganza – Cruce Chaparral – I.E. Cusiana y viceversa.	I.E. El Cusiana	Microbús	19
268	Escuela Santa Evelia – vereda La Lucha – Puente Tacuyá a la I.E. rural Siglo XXI y viceversa.	I.E. Siglo XXI	Microbús	18
269	Banqueta – vereda Yaguaros – Barinas – Barro Blanco a la I.E. rural Siglo XXI y viceversa.	I.E. Siglo XXI	Buseta	23
270	Puente Tú a cruce entrada vereda La Esmeralda – finca Villa Lilita a la I.E. CRIET y viceversa.	I.E. CRIET	Microbús	9
271	Kilómetro 3, Escuela Pinalito a la I.E. CRIET y viceversa.	I.E. CRIET	Bus	39
272	Finca La Trigra – estación Javier – Cuatro Vientos – Jilguero – Pozo Melero – Escuela Vigía y viceversa.	I.E. CRIET	Buseta	20
273	Finca Víctor Pinto al Colegio CRIET y viceversa.	I.E. CRIET	Buseta	23

274	Finca Víctor Pinto al Colegio CRIET y viceversa.	I.E. CRIET	Microbús	13
275	Finca Los Países – entrada Pozo Tú – Escuela Urama y viceversa.	I.E. CRIET	Buseta	27
Total	15 rutas		—	361

De acuerdo con la relación de rutas suministrada, la cobertura comprende recorridos asociados a las instituciones educativas El Llano, José María Córdoba, El Cusiana, Siglo XXI y CRIET, mediante diferentes tipologías vehiculares, entre ellas microbús, buseta y bus, con una capacidad de cobertura reportada de acuerdo con la programación de cada recorrido.

La oferta actualmente atendida por la Gobernación de Casanare constituye un antecedente relevante para la identificación de la cobertura existente y el análisis de las necesidades del servicio de transporte escolar en Tauramena. En consecuencia, para la estructuración de la oferta institucional del municipio, resulta necesario considerar las rutas ya contempladas en el contrato departamental, verificar su continuidad y suficiencia frente a la demanda estudiantil, e identificar posibles necesidades adicionales de atención, evitando duplicidades en la prestación del servicio y procurando la complementariedad de las acciones entre el departamento y el municipio.

Bajo este entendido el proyecto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE" pretende atender un problema central asociado al Alto riesgo de deserción, por limitado acceso al transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tauramena. En líneas generales esta situación problema responde, entre otras causas a las Dificultades para desplazarse a los establecimientos educativos, por parte de los estudiantes, así como el bajo seguimiento a la prestación de servicios complementarios de la canasta educativa.

Por lo anterior resulta necesario contribuir a disminuir el uso de medios no convencionales para el acceso a los establecimientos educativos oficiales de la entidad y Mejorar el ciclo educativo de las comunidades, de lo contrario se generara dos efectos directos que consiste en el uso de medios no convencionales para el acceso a los establecimientos educativos oficiales de la entidad y la demora en el ciclo educativo de las comunidades, los cuales toma trascendencia al impactar de manera directa el bajo nivel de competitividad educativa en el municipio de Tauramena; ocasionando en el mediano y largo plazo efectos tales como el Incremento del riesgo de accidentalidad para los estudiantes, la perdidas de recursos por parte de los padres de familia, la perdida de recursos públicos en reprocesos educativos para estudiantes intermitentes, las demoras en el acceso a la actividad laboral por parte de los jóvenes y adolescentes en el Municipio.

Con el fin de brindar el Servicio de transporte escolar terrestre público a los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tauramena, la Administración municipal atenderá esa necesidad a través del proyecto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", mediante los siguientes servicios de transporte terrestre:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA Y EL LLANO			
1.1.1.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 1. Entrada vereda el Oso - Ins. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vda Cabañas y viceversa.	Und	85
1.1.1.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 2. Finca Parmenio Vanegas - Escuela Vereda Chaparral- Vereda Aceite alto vía principal – Inst. Ed urbanas - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85

1.1.1.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 3. Finca Parmenio Vanegas - Cruce Chaparral - Inst. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85	
1.1.1.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 4. Matepiña - Puente rio caja - Ins.Ed. Urbanas y viceversa.	Und	85	
1.1.1.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 5: Vereda Bendiciones finca Uriel Torres – puente rio caja Inst. Edu. Urbanas y viceversa (1 recorrido hasta mate piña, 2 recorrido hasta las instituciones urbanas)	Und	85	
1.1.1.6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 6. Entrada establecimiento ruta salvaje-Finca Malabares, Delfín Martínez - Sede rural Agua maco - Finca Parrales - Planta de tratamiento - Inst. Edu. Urbanas y viceversa. Capacidad del vehículo camioneta: 8 estudiantes, doble recorrido.	Und	85	
1.1.1.7	Servicio de Transporte Escolar Ruta 7.Vereda Agua blanca sector bajo, Finca Alfredo Torres - Finca Esneider López -Balneario Aguablanca - Sede Semilleros del saber J.M.C - I.E. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	Und	85	
1.1.1.8	Servicio de Transporte Escolar Ruta 8. Vereda Juve, Finca Barcelona -Cruce Casa comunal, cañada la Quiquía ; Finca La Hermosa Rafael Pedraza - Cruce Casa comunal -Sede rural Jaguito y viceversa.	Und	85	
1.1.1.9	Servicio de Transporte Escolar Ruta 9. Placa huellas vereda Aguablanca, escuela - Cruce de la Antena - Estación el Rubí - Sede Semilleros del saber JMC - Inst. Edu. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	Und	85	
1.1.1.10	Servicio de Transporte Escolar Ruta 10. Vereda Cabañas Finca Texas Mauricio Perilla - Sede Divino Niño Vereda Cabañas, Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85	
1.1.1.11	Servicio de Transporte Escolar Ruta 11. Vereda Jaguito sector Mesitas, punto Restaurante Mirador Mi Rancho - Instituto Educativo El Llano y José María Córdoba y viceversa. Capacidad del vehículo 5 estudiantes. (Doble recorrido cuando se requiera)	Und	85	
1.1.1.12	Servicio de Transporte Escolar Ruta 12. Vereda Aguablanca, Punto de partida Estación de servicio El Rubí - Casa de los Pitufos - 2 km hasta el punto donde terminan las placas huellas - Escuela Aguablanca - Viceversa. Capacidad del vehículo.	Und	85	
INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA				
1.1.2.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 13. Cruce Llano lindo - Vereda Yaguaros - Inst. Edu. rural El Cusiana y viceversa. (doble recorrido)	Und	85	
1.1.2.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 14. Vereda Villarosa - Herradura - Planta extractora- Inst. Edu. El Cusiana sede principal y viceversa	Und	85	

	1.1.2.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 15. Cruce entrada Finca Vergel - Sector Finca Corinto 2, Jaime Huertas, David Buitrago Vereda Iquia - Planta Extractora - Entrada vía Casa Lata - Caño iquia- Matajeyes - Inst. Edu. El Cusiana sede iquia y viceversa.	Und	85
	1.1.2.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 16. Vereda Cuernavaca, Salón comunal - Puente San Jorge - Herradura - I.E. Sede San Carlos, sector la Vega Vereda Villarosa - instituto educativo El Cusiana sede principal - viceversa.	Und	85
	1.1.2.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 17. Vereda Batallera sector alto fin de la vía-escuela V Batallera - desvió a ramal alterno por 3 km- institución educativa el Cusiana y viceversa.	Und	85
	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI			
	1.1.3.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 18. Vereda Delicias Finca La Palma, Milton Contreras - Escuela Vereda las Delicias - Botalón - Inst.Edu. Siglo XXI Sede central	Und	85
	1.1.3.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 19. Vereda Yaguaros cruce llano lindo - tienda doña Nubia - entrada Barro Blanco - Salón comunal finca Juan Carlos Medica sector chitamena bajo - Inst. Educativo siglo XXI- viceversa	Und	85
	1.1.3.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 20. Vereda Yaguaros - Botalón- I.E. Siglo XXI y viceversa.	Und	85
	1.1.3.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 21.Finca La Defensa, Campamento arrocero- Pozo Jaripeo - Caño Sura - Finca Laureles - Inst. Edu. Siglo XXI sede central y viceversa	Und	85
	1.1.3.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 22.Cruce Vereda La esmeralda, La Tarqueña, cruce Agua Verde IE Siglo XXI sede central y viceversa.	Und	85
	INSTITUCION EDUCATIVA CRIEET			
	1.1.4.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 23: Entrada Cantarrana finca Mireya Vargas - Tigana finca Erika Gamboa sede Piñalito y viceversa	Und	85
	1.1.4.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 24. Pozo Max-finca Víctor Ramírez-sede la Vorágine y Viceversa. (DOBLE RECORRIDO)	Und	85
	1.1.4.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 25: Puente Tua - sede la Pradera – pozo Chachalaca sede la Pradera y viceversa.	Und	85
	1.1.4.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 26.Finca La Veremos - Estación Jaguey ODL - Finca la Tigra -Escuela Vereda Vigía Trompillos - IE. CRIEET sede central y viceversa.	Und	85
	1.1.4.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 27. Centro poblado Tunupe - IE. CRIEET Sede central y viceversa.	Und	85
	1.1.4.6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 28. Centro Poblado Carupana - IE. CRIEET sede central y viceversa. Nota: en época de invierno 2 camionetas	Und	85
	1.1.4.7	Servicio de Transporte Escolar Ruta 29. Finca señor Isidro Plazas-Sede Ana Milena Muñoz-cruce los lobos-finca Tarqui-finca el trébol - cruce los lobos-sede Ana Milena Muñoz y viceversa.	Und	85

1.1.4.8	Servicio de Transporte Escolar Ruta 30. Entrada báscula la caro-lina-Colegio CRIEET y VICEVERSA. .	Und	85	

NOTA ACLARATORIA: Ruta 28. Centro Poblado Carupana – Institución Educativa CRIEET, sede central, y viceversa.

Análisis de las condiciones climáticas y su incidencia en la prestación del servicio de transporte escolar.

En Casanare, particularmente en la región de la Orinoquía y el piedemonte llanero, el comportamiento climático presenta, de manera general, una temporada seca entre diciembre y marzo y una temporada lluviosa que comienza a consolidarse entre abril y mayo y se extiende hasta octubre y noviembre, aunque su intensidad y duración pueden variar cada año.

1. Vigencia 2025 – Calendario escolar de Casanare

De acuerdo con la Resolución 329313 del 1 de octubre de 2024, el calendario académico para los municipios no certificados de Casanare contempló los siguientes periodos lectivos:

Portal MEN - Presentación

PERIODO ACADÉMICO	FECHAS	CONDICIÓN CLIMÁTICA GENERAL
Primer periodo	27 de enero al 13 de abril	Transición de verano a invierno
Segundo periodo	21 de abril al 22 de junio	Temporada de lluvias
Tercer periodo	7 de julio al 5 de octubre	Temporada de lluvias
Cuarto periodo	13 de octubre al 30 de noviembre	Lluvias con tendencia a disminuir hacia noviembre

Conclusión para 2025: aproximadamente desde abril hasta noviembre, el servicio de transporte escolar coincidió con la temporada de mayores precipitaciones en Casanare. Los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre merecen especial atención por las condiciones de humedad, posible deterioro de las vías rurales e inundaciones.

2. Vigencia 2026 – Calendario escolar de Casanare

La Resolución 4200 del 1 de diciembre de 2025 estableció el calendario académico 2026 para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento. Las clases iniciaron el 26 de enero y finalizarán el 29 de noviembre.

PERIODO	FECHAS	CONDICIÓN CLIMÁTICA GENERAL
Inicio de clases	26 de enero al 31 de marzo	Temporada predominantemente seca, con posibles lluvias aisladas
Abril	1 al 30 de abril	Transición hacia la temporada lluviosa
Mayo	1 al 31 de mayo	Consolidación de la temporada de lluvias
Junio	1 al 21 de junio	Temporada de lluvias
Receso escolar	22 de junio al 6 de julio	Receso de mitad de año
Julio a septiembre	Periodo de actividad académica	Temporada lluviosa
Octubre	Periodo académico, con semana de receso	Segundo periodo de lluvias, con variabilidad regional
Noviembre	Hasta el 29 de noviembre	Lluvias con tendencia estacional a disminuir

Comportamiento observado en 2026: el IDEAM reportó que durante octubre hubo comportamientos contrastantes en la Orinoquía. Se registraron excesos de lluvia en sectores del centro-oriente de la región y déficits en el suroccidente de Casanare. Incluso, la estación Módulos-AUT, en Orocué, superó su registro histórico de precipitación máxima diaria. Esto demuestra que no se puede asumir que todos los municipios presentan las mismas condiciones.

Al analizar el comportamiento de las precipitaciones y su coincidencia con los calendarios académicos de las vigencias 2025 y 2026, se evidencia que una parte significativa de la prestación del servicio de transporte escolar se

desarrolla durante los meses de mayor incidencia de lluvias. Esta circunstancia tiene especial relevancia en los recorridos rurales, cuyas condiciones de transitabilidad pueden verse afectadas por la saturación del terreno, formación de barro, deterioro de la superficie de rodadura, encharcamientos, inundaciones y dificultades de acceso.

En consecuencia, para la planeación técnica y económica del servicio se consideran las variaciones estacionales y las condiciones particulares de cada recorrido, especialmente aquellos que, por sus características geográficas y de infraestructura vial, requieren ajustes en la tipología vehicular para garantizar la seguridad de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo.

La identificación de la temporada lluviosa constituye un referente de planeación, sin que implique que la utilización de vehículos alternativos se active automáticamente por el mes calendario, toda vez que esta deberá responder a las condiciones reales de transitabilidad verificadas en cada recorrido y contar con la autorización de la supervisión contractual.

Fuentes oficiales de consulta: Resolución 329313 de 2024 – Calendario académico 2025 de Casanare, Calendario académico 2026 – Resolución 4200 de 2025, IDEAM – Boletines mensuales de situación sinóptica 2026, IDEAM – Informe de comportamiento de lluvias de octubre de 2026.

Justificación técnica

Para la determinación del presupuesto de la Ruta 28, correspondiente al recorrido Centro Poblado Carupana – Institución Educativa CRIEET, sede central, y viceversa, se realizó un análisis de las condiciones particulares de operación, teniendo en cuenta las características del trayecto, las condiciones de transitabilidad de la infraestructura vial y el comportamiento climático estacional del departamento de Casanare.

En este sentido, se identificaron dos escenarios operativos para garantizar la prestación continua y segura del servicio de transporte escolar. El primero contempla la utilización de un (1) vehículo tipo microbús, cuyo costo diario asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($991.625), aplicable cuando las condiciones de la vía permiten el tránsito normal y seguro de este tipo de vehículo. El segundo escenario contempla la utilización de dos (2) vehículos tipo camioneta, con un costo diario conjunto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.892.956), alternativa necesaria cuando las condiciones de la vía, particularmente durante los periodos de mayores precipitaciones, dificultan o impiden la circulación segura del microbús.

La consideración de estos dos escenarios responde a las condiciones climatológicas propias del departamento de Casanare, donde el periodo de mayores precipitaciones se presenta generalmente entre los meses de abril y noviembre, coincidiendo con una parte significativa del calendario académico. Durante este periodo, las lluvias pueden generar afectaciones en las vías rurales, tales como pérdida de capacidad de soporte del terreno, formación de barro, encharcamientos y restricciones de movilidad, situaciones que pueden hacer necesaria la utilización de vehículos con características de operación más adecuadas para dichas condiciones.

En consecuencia, considerando la variabilidad de las condiciones climáticas y la necesidad de prever económicamente las dos modalidades de prestación del servicio, se estableció un valor diario de referencia de UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.506.625), determinado mediante una ponderación de los costos de los dos escenarios operativos, con una participación estimada del 42,86 % para la operación con microbús y del 57,14 % para la operación con dos camionetas.

Este valor constituye una estimación económica de referencia para la planeación presupuestal de la ruta y no implica la utilización simultánea de ambas modalidades. La modalidad de operación efectivamente requerida será determinada por el supervisor del contrato, previa verificación de las condiciones de transitabilidad y seguridad del recorrido,

dejando constancia mediante acta o comunicación escrita de la necesidad de implementar la operación con dos camionetas.

Por consiguiente, el presupuesto estimado busca garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las particularidades geográficas, climáticas y operativas de la Ruta 28, sin comprometer la continuidad del servicio educativo ni las condiciones de seguridad de los estudiantes.

Independientemente de la modalidad operativa que se implemente para la prestación del servicio de transporte escolar de la Ruta 28, ya sea mediante un (1) vehículo tipo microbús o dos (2) vehículos tipo camioneta, se deberá garantizar en todo momento la disponibilidad del respectivo acompañante para cada vehículo en operación, quien tendrá a su cargo el apoyo, cuidado y vigilancia de los estudiantes durante los recorridos de ida y regreso, en cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección establecidas para la prestación del servicio de transporte escolar.

Con el presente objeto contractual se pretende atender 636 estudiantes cumpliendo con la meta del producto establecida en el Plan de Desarrollo y brindando una mayor cobertura a la necesidad, durante 85 días en la vigencia 2027, de acuerdo al siguiente cronograma de servicio:

Calendario Escolar 2027 resolución 3545 de octubre 30 de 2026

ENERO 2027, 5 dias

L	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.	Dom.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO 2027, 20 dias

L	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.
1	2	3	4	5	6
8	9	10	11	12	13
15	16	17	18	19	20
22	23	24	25	26	27

MARZO 2027, 18 dias

L	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.	Dom.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL 2027, 22 dias

L	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.
			1	2	3
5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	

MAYO 2027, 19 dias

L	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.	Dom.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16

JUNIO 2027, 13 dias

L	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.
	1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19

17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
31													

Receso escolar
Cobertura programa
Festivos
No académico
Cubrimiento contrato actual

TOTAL DIAS: 85

Este servicio se hará en beneficio de los estudiantes focalizados en cada una de las instituciones de la siguiente manera:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL	POBLACIÓN A ATENDER
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA CALLE 8 No. 10-78 BARRIO EL PALMARITO E INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL DEL LLANO	292
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CUSIANA	119
3	INSTITUTO EDUCATIVO SIGLO XXI	77
4	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRIEET	148
	TOTAL	636

Para la focalización de los estudiantes a beneficiar en el proyecto de transporte escolar se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Se tuvo en cuenta el kilometraje y el tiempo de duración de la ruta, (ver anexo mapa de rutas y de análisis de precios). En los cuales podemos evidenciar que el tramo de recorrido de los estudiantes desde su casa de habitación hasta la institución educativa más cercana o en la que se garantiza la continuidad de la educación es bastante largo en promedio entre 10 y 78 Kilómetros.
- El acceso de algunas viviendas hasta la vía principal de la ruta establecida para el recorrido escolar fue evaluado ya que en algunos casos estos ingresos hasta la casa son de difícil acceso debido a los caminos de trocha o caminos de herradura.
- Los oficios enviados por la Secretaria de Desarrollo Social a la interventoría del contrato actual, a los rectores de cada una de las instituciones educativas oficiales y la respuesta de validación de las rutas por parte de los rectores de las instituciones educativas oficiales.

De lo anterior, se establece la capacidad de los vehículos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	TIPOLOGIA
1.1.1.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 1. Entrada vereda el Oso - Ins. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vda Cabañas y viceversa.	BUSETA

	1.1.1.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 2. Finca Parmenio Vanegas - Escuela Vereda Chaparral- Vereda Aceite alto vía principal – Inst. Ed urbanas - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa.	BUSETA
	1.1.1.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 3. Finca Parmenio Vanegas - Cruce Chaparral - Inst. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vereda Cabañas y viceversa.	BUSETA
	1.1.1.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 4. Matepiña - Puente rio caja - Ins.Ed. Urbanas y viceversa.	BUSETA
	1.1.1.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 5: Vereda Bendiciones finca Uriel Torres – puente rio caja Inst. Edu. Urbanas y viceversa (1 recorrido hasta mate piña, 2 recorrido hasta las instituciones urbanas)	CAMIONETA
	1.1.1.6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 6.Ruta 6. Entrada establecimiento ruta salvaje-Finca Malabares, Delfín Martínez - Sede rural Agua maco - Finca Parrales - Planta de tratamiento - Inst. Edu. Urbanas y viceversa. Capacidad del vehículo camioneta: 8 estudiantes, doble recorrido.	CAMIONETA
	1.1.1.7	Servicio de Transporte Escolar Ruta 7.Vereda Agua blanca sector bajo, Finca Alfredo Torres - Finca Esneider López -Balneario Aguablanca - Sede Semilleros del saber J.M.C - I.E. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	BUSETA
	1.1.1.8	Servicio de Transporte Escolar Ruta 8. Vereda Juve, Finca Barcelona - Cruce Casa comunal, cañada la Quiquía ; Finca La Hermosa Rafael Pedraza - Cruce Casa comunal -Sede rural Jaguito y viceversa.	MICROBUS
	1.1.1.9	Servicio de Transporte Escolar Ruta 9. Placa huellas vereda Aguablanca, escuela - Cruce de la Antena - Estación el Rubí - Sede Semilleros del saber JMC - Inst. Edu. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	MICROBUS
	1.1.1.10	Servicio de Transporte Escolar Ruta 10. Vereda Cabañas Finca Texas Mauricio Perilla - Sede Divino Niño Vereda Cabañas, Vereda Cabañas y viceversa.	MICROBUS
	1.1.1.11	Servicio de Transporte Escolar Ruta 11. Vereda Jaguito sector Mesitas, punto Restaurante Mirador Mi Rancho - Instituto Educativo El Llano y José María Córdoba y viceversa. Capacidad del vehículo 5 estudiantes. (Doble recorrido cuando se requiera)	CAMIONETA
	1.1.1.12	Servicio de Transporte Escolar Ruta 12. Vereda Aguablanca, Punto de partida Estación de servicio El Rubí - Casa de los Pitufos - 2 km hasta el punto donde terminan las placas huellas - Escuela Aguablanca - Viceversa. Capacidad del vehículo.	MICROBUS
	1.1.2.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 13. Cruce Llano lindo - Vereda Yaguaros - Inst. Edu. rural El Cusiana y viceversa. (doble recorrido)	BUSETA
	1.1.2.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 14. Vereda Villarosa - Herradura - Planta extractora- Inst. Edu. El Cusiana sede principal y viceversa	BUSETA
	1.1.2.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 15. Cruce entrada Finca Vergel - Sector Finca Corinto 2, Jaime Huertas, David Buitrago Vereda Iquia - Planta Extractora - Entrada vía Casa Lata - Caño iquia- Matajeyes - Inst. Edu. El Cusiana sede iquia y viceversa.	BUSETA
	1.1.2.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 16. Vereda Cuernavaca, Salón comunal - Puente San Jorge - Herradura - I.E. Sede San Carlos, sector la Vega Vereda Villarosa - instituto educativo El Cusiana sede principal - viceversa.	MICROBUS
	1.1.2.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 17. Vereda Batallera sector alto fin de la vía-escuela V Batallera - desvió a ramal alterno por 3 km- institución educativa el Cusiana y viceversa.	MICROBUS

1.1.3.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 18. Vereda Delicias Finca La Palma, Milton Contreras - Escuela Vereda las Delicias - Botalón - Inst.Edu. Siglo XXI Sede central	MICROBUS	
1.1.3.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 19. Vereda Yaguaros cruce llano lindo - tienda doña Nubia - entrada Barro Blanco - Salón comunal finca Juan Carlos Medica sector Chitamena bajo - Inst. Educativo siglo XXI- viceversa	MICROBUS	
1.1.3.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 20. Vereda Yaguaros - Botalón- I.E. Siglo XXI y viceversa.	BUSETA	
1.1.3.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 21.Finca La Defensa, Campamento arrocero- Pozo Jaripeo - Caño Sura - Finca Laureles - Inst. Edu. Siglo XXI sede central y viceversa	MICROBUS	
1.1.3.6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 22.Cruce Vereda La esmeralda, La Tarqueña, cruce Agua Verde IE Siglo XXI sede central y viceversa.	BUSETA	
1.1.4.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 23: Entrada Cantarrana finca Mireya Vargas - Tigana finca Erika Gamboa sede Piñalito y viceversa	MICROBUS	
1.1.4.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 24. Pozo Max-finca Víctor Ramírez-sede la Vorágine y Viceversa. (DOBLE RECORRIDO)	MICROBUS	
1.1.4.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 25: Puente Tua - sede la Pradera – pozo Chachalaca sede la Pradera y viceversa.	MICROBUS	
1.1.4.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 26.Finca La Veremos - Estación Jaguey ODL - Finca la Tigra -Escuela Vereda Vigía Trompillos - IE. CRIEET sede central y viceversa.	BUSETA	
1.1.4.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 27. Centro poblado Tunupe - IE. CRIEET Sede central y viceversa.	MICROBUS	
1.1.4.6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 28. Centro Poblado Carupana - IE. CRIEET sede central y viceversa. Nota: en época de invierno 2 camionetas	MICROBUS/ CAMIONETA	
1.1.4.7	Servicio de Transporte Escolar Ruta 29. Finca señor Isidro Plazas-Sede Ana Milena Muñoz-cruce los lobos-finca Tarqui-finca el trébol - cruce los lobos-sede Ana Milena Muñoz y viceversa.	MICROBUS	
1.1.4.8	Servicio de Transporte Escolar Ruta 30. Entrada báscula la carolina-Colegio CRIEET y VICEVERSA. .	MICROBUS	

El oferente que llegare a contratar el objeto de este proyecto deberá ser una empresa habilitada para prestar el servicio de transporte especial, Cada vehículo debe contar con su respectivo Operador el cual debe acreditar pase de conducción Categoría C1 para Microbús/camioneta y Categoría C2 para Buseta/Bus, experiencia específica en conducción de transporte escolar y contar con un único Acompañante que debe acreditar experiencia. Los vehículos propuestos para la prestación de los servicios de Transporte Escolar requerido deberán tener pintado en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de 10 cm. de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45° y una altura mínima de 60 cm; así mismo en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados de altura mínima de 10 cm, deberá llevar la Leyenda "ESCOLAR", la leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público de transporte escolar.

Los horarios de prestación del servicio de las 30 rutas escolares tendrán un horario en la mañana de 5:00 AM hasta las 7:00 AM y en la tarde desde las 12:30 m. hasta las 4:00 P.M de lunes a viernes.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Mitigar el riesgo de deserción, por limitado acceso al transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tauramena.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Prestación de servicio de transporte escolar para garantizar la permanencia de los estudiantes del área rural del municipio de Tauramena Casanare
	2.	Prestar el servicio de transporte escolar terrestre privado a los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tauramena.

4.3.2 Análisis de las alternativas:
La alternativa seleccionada, consiste en Prestar el servicio de transporte escolar terrestre público a los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tauramena, durante 85 días para el año 2027 mediante la implementación de 30 rutas, como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles de preescolar, básica primaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes del Municipio de Tauramena.

El servicio de transporte escolar terrestre se prestará desde el lugar de residencia de los estudiantes hasta las instituciones educativas oficiales y viceversa. Lo anterior, se desarrollará mediante la contratación de un operador habilitado y los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte.

La población objetivo debe contar con los siguientes parámetros: Los estudiantes que se encuentran en nivel socioeconómico de SISBEN IV, grupos A, B y C; vivir a una distancia mayor de dos kilómetros del lugar de residencia al establecimiento educativo, cuando el medio de transporte sea terrestre; aquellos estudiantes con algún tipo de discapacidad / movilidad reducida. Su acceso al sistema educativo se debe dar en condiciones especiales y de forma articulada a través del servicio de transporte escolar de acuerdo con los parámetros definidos por el Ministerio de educación para el acceso al transporte escolar.

Con base en lo anterior, se debe cumplir con los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte según el Decreto 1079 de 2015 para prestar el servicio de transporte escolar, junto con el equipamiento mínimo que debe contener.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Con el fin de promover la prestación de un servicio educativo integral, inclusivo y de calidad, se plantea la puesta en marcha de una estrategia de transporte escolar dirigida a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tauramena, Casanare. Esta iniciativa tiene como finalidad mitigar las dificultades de movilidad que constituyen una barrera para el acceso y la permanencia en el sistema educativo, particularmente para quienes residen en sectores rurales, dispersos o de difícil acceso.

La estrategia contempla como población beneficiaria directa a seiscientos treinta y seis (636) estudiantes, quienes presentan dificultades para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta las respectivas sedes educativas, debido a las distancias que deben recorrer y a la disponibilidad limitada de medios de transporte seguros y apropiados. Esta población se encuentra distribuida en los cinco (5) establecimientos educativos oficiales del municipio, los cuales atienden estudiantes ubicados en diferentes contextos geográficos y socioeconómicos.

La implementación de esta medida busca facilitar el desplazamiento oportuno, continuo y seguro de los niños, niñas y jóvenes hacia sus instituciones educativas, contribuyendo a la asistencia regular a clases, la continuidad de sus trayectorias escolares, el fortalecimiento del desempeño académico y la prevención de la deserción escolar. De igual manera, constituye una acción orientada a reducir las desigualdades en el acceso a la educación, mediante la

generación de condiciones que permitan a los estudiantes ejercer efectivamente este derecho, independientemente de su lugar de residencia.

Así mismo, la estrategia se encuentra articulada con los lineamientos de la política educativa municipal, que prioriza el fortalecimiento de la cobertura, la permanencia y la calidad del servicio educativo, y con las apuestas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. De igual forma, contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente del Objetivo 4, relacionado con la garantía de una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como con la promoción de oportunidades de aprendizaje para todos.

Para su ejecución, se prevé la prestación del servicio de transporte escolar a través de 30 recorridos diarios durante ochenta y cinco (85) días calendario escolar, distribuidos en diferentes sectores del municipio, en el área rural, incluyendo trayectos hacia instituciones educativas ubicadas en la zona urbana cuando las condiciones y necesidades de desplazamiento así lo requieran. La definición de estos recorridos responde a los requerimientos identificados y proyectados por los rectores de los cinco (5) establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con las necesidades de transporte de la población estudiantil.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

- La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- Así mismo el articulo 44 ibidem refiere. - Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integración física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral y económica y trabajos riesgosos.
- De igual forma el artículo 67 establece. - La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica; no solo le otorga el carácter de derecho sino también de una función pública que, en consonancia con lo establecido en artículo 2 ibídem le otorga al Estado la facultad y el deber de realizar todas las gestiones, procesos y procedimientos así como también las apropiaciones presupuestales a las que haya lugar, para que la educación sea una realidad. Busca con la protección a la educación el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y demás valores orientados a la formación del ser humano, dentro de los planes y programas de interés público del gobierno nacional, departamental y municipal buscando ampliar las oportunidades de acceso a la educación al preescolar así como a la básica y a la media con el fin de universalizar el servicio.
- Así mismo el artículo 209 de la Constitución Policía de Colombia estipula: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- Artículo 315 de la Constitución Política son atribuciones de los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- Igualmente, el artículo 366 establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación".

- Las autoridades administrativas deben coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que ejercerá todos los términos que señale la ley.
- Artículo 334 de la Constitución Política dispone que el Estado interviene en la dirección general de los servicios públicos y privados, con el fin de conseguir, entre otros objetivos, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades, los beneficios del desarrollo, y para asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.
- Que conforme lo establece la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 6 del artículo 3, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte o sus organismos adscritos, reglamentará las condiciones de carácter técnico u operativo para la prestación del servicio, con base en estudios de demanda potencial y capacidad transportadora.
- Que el artículo 5 de la Ley 105 de 1993 señala que es atribución del Ministerio de Transporte, en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.
- Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", indica que «Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento (...)»
- Ley 715 de 2001, dispone en materia de competencia, distribución y uso de los recursos para la educación preescolar, básica y media, entre otros aspectos, lo siguiente: Artículo 7º - Competencia de los distritos y municipios certificados. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. –Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participación (SGP), destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la Ley 715/2001 y en el reglamento: Mantener la actual cobertura educativa y propender a su ampliación". Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Que los numerales 5.1 y 5.13 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" sobre las Competencias de la Nación en materia de educación, establece "Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio" y "Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ley".
- Que la Corte Constitucional ha manifestado que "El transporte público comporta un carácter esencial al permitir materializar y ejercer libertades fundamentales como la de locomoción, al tiempo que facilita la satisfacción de intereses de distintos órdenes, incluido el ejercicio de actividades de diversa clase que permiten desarrollar la vida en sociedad, el bienestar común y la economía en particular" (Sentencia C-033 de 2014).
- La Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerables a la vida social en condiciones de igualdad.
- De igual manera establece como obligación del Estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo. (Numeral 23 del Artículo 41).
- Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: "...es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia

constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. ".

- Decreto 1079 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Decreto 348 de 2015: por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 431 de 2017: Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.
- Decreto 602 de 2017, Por el cual se adiciona la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 12y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 478 de 2021, Ministerio de Transporte.
- El Ministerio de Educación Nacional, promueve la realización de proyectos frente al servicio de transporte escolar, con el fin de definir los lineamientos e instrucciones que contribuyan a mejorar la calidad, eficiencia, permanencia y condiciones de seguridad de la estrategia.
- La prestación del servicio de transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales Certificadas - ETC, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes en el sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.
- De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, que en su artículo 2.2.1.6.10.6., reitera que "(...) corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción".
- En ese sentido las Entidades tienen la posibilidad de acceder a fuentes alternativas que les permite cofinanciar la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar, entre estas se encuentra:
- Sistema General de Regalías (SGR): De conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias, el Sistema General de Regalías constituye el mecanismo mediante el cual se financian proyectos de inversión con recursos provenientes de las regalías. En el caso de proyectos financiados con cargo a las Asignaciones Directas, corresponde a la entidad beneficiaria, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, adelantar las etapas de formulación, presentación, viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión.
- Los ingresos provenientes por el Sistema General de Regalías se destinan al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales dentro de los cuales se destacan las inversiones físicas en educación.
- Existe cada año una gran oportunidad de invertir los recursos en proyectos estratégicos educativos como lo es el Transporte escolar para el acceso y permanencia en el sector.
- Estatuto Orgánico de Presupuesto: Decreto 111 de enero de 1996, que compila: Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995.
- Decretos reglamentarios del Estatuto Orgánico de Presupuesto: Decreto 568 de 21 de marzo de 1996, Decreto 2260 de 13 de diciembre de 1996, Decreto 630 de 2 de abril de1996 – Reglamentario PAC.
- Ley de Presupuesto General de la Nación: Presupuesto de rentas y recursos de capital, Ley anual de apropiaciones
- Decreto anual de liquidación del Presupuesto General de la Nación
- Resolución 036 del 7 de mayo de 1998, por la cual se dictan normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y sistematización del Presupuesto General de la Nación. Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Ley 819 del 9 de julio de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

- Decreto 4730 de 28 de diciembre de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007, por el cual se reglamentan las normas orgánicas del presupuesto. Para la formulación del presupuesto del sector educativo, además de las anteriores normas, deben ser consideradas las siguientes, teniendo en cuenta las disposiciones que las reglamentan: Artículos 356 y 357 de la Constitución Política, modificados por los Actos Legislativos 01 de 30 de julio de 2001 y 04 de 11 de julio de 2007.
- Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ministerio de Educación Nacional Ley 1294 de 2009, por medio de la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, en lo relacionado con la prestación del servicio público educativo.
- Decreto 2355 de 2009, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
- Decreto 1101 del 3 de abril de 2007, por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2500 del 12 de julio de 2010, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP).
- Decreto 4807 del 20 de diciembre 2011, Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.
- Ley 2056 de 2020 por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.
- Decreto 1821 de 2020 por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.2 DEL DECRETO 0287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, el Municipio de Tauramena, en desarrollo de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, analiza la adopción de herramientas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como la incorporación de criterios sociales y mecanismos que promuevan la inclusión y la igualdad de oportunidades en el Sistema de Compra Pública.

Para tal efecto, se consideran las características del objeto contractual, la estructura del mercado del transporte terrestre automotor especial, las condiciones operativas requeridas para atender las rutas escolares y la posibilidad de implementar medidas inclusivas sin comprometer la seguridad, continuidad, calidad y eficiencia del servicio.

1. Ferias de negocios inclusivas

El Municipio realizó el análisis correspondiente para determinar la pertinencia de desarrollar o participar en espacios de relacionamiento comercial y ferias de negocios inclusivas, orientados a identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que pudieran tener vinculación con el objeto contractual.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que no resulta procedente adelantar este tipo de espacios como mecanismo específico para la identificación de potenciales oferentes, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio de transporte escolar, cuya prestación requiere el cumplimiento de condiciones legales, técnicas y operativas específicas, entre ellas la habilitación correspondiente para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, así como la disponibilidad de vehículos, conductores y demás recursos necesarios para garantizar la seguridad de los estudiantes.

En consecuencia, se considera que la identificación y participación de los potenciales oferentes debe desarrollarse a través de los mecanismos ordinarios de publicidad y concurrencia propios del proceso de selección, mediante la publicación de los documentos y actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con la normativa vigente.

Lo anterior no constituye una restricción a la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones legalmente exigibles, sino que responde a la naturaleza del objeto contractual y a la necesidad de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.

2. Criterios sociales

El Municipio realizó el análisis correspondiente para determinar la procedencia de incorporar criterios sociales que promuevan la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como la aplicación de los incentivos, preferencias y criterios de desempate previstos en la normativa vigente.

Como resultado de la revisión efectuada, se estableció que, en la estructuración del proceso de selección, se deberán contemplar los criterios, incentivos y medidas afirmativas que resulten legalmente aplicables, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones establecidas en la normativa vigente, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad de oportunidades.

Así mismo, se determinó que la aplicación de dichos criterios deberá ser compatible con las exigencias técnicas y operativas requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar, especialmente en lo relacionado con la seguridad vial, la idoneidad de los prestadores, la disponibilidad de vehículos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

De igual manera, el Municipio promoverá condiciones de participación no discriminatorias y procurará que la información y los documentos del proceso sean accesibles para los interesados, en el marco de las disposiciones vigentes.

3. Promoción de la división en lotes o segmentos

El Municipio realizó el análisis de viabilidad técnica, económica, operativa y jurídica para determinar la conveniencia de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de transporte escolar comprende treinta (30) recorridos distribuidos en diferentes sectores rurales del municipio y algunos trayectos hacia instituciones educativas ubicadas en el área urbana.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que no resulta viable la división del objeto contractual en lotes o segmentos, considerando la necesidad de garantizar la prestación integral, continua, segura y oportuna del servicio,

así como la coordinación operativa de las rutas, la disponibilidad y asignación de vehículos, la articulación de los recorridos y el seguimiento y control de su ejecución.

Adicionalmente, la segmentación del servicio podría generar dificultades en la coordinación entre los diferentes operadores, incrementar las cargas administrativas y de supervisión, y afectar la eficiencia operativa y la adecuada articulación de las rutas escolares.

En consecuencia, con fundamento en las condiciones particulares de la prestación del servicio y en los resultados del análisis efectuado, el Municipio considera técnicamente justificada y operativamente conveniente la estructuración del proceso en un único contrato, sin perjuicio de garantizar la pluralidad de oferentes y la participación de los potenciales proponentes que cumplan los requisitos habilitantes y las demás condiciones legalmente exigibles.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026)

En cumplimiento de las disposiciones aplicables, el Municipio analizó e incorporó en los documentos contractuales las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, la cadena de provisión y los requerimientos de seguridad y operación del transporte escolar.

1. Subcontratación inclusiva

Cuando para la ejecución del contrato se requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios complementarios, el contratista deberá promover la vinculación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las condiciones y criterios previstos en la normativa vigente, siempre que las actividades por contratar sean compatibles con sus capacidades y con los requisitos legales y técnicos aplicables.

Esta medida podrá materializarse, cuando resulte pertinente, en la adquisición de suministros, servicios administrativos, actividades de apoyo logístico u otros componentes complementarios de la operación.

La implementación de esta condición no eximirá al contratista de su responsabilidad integral frente al cumplimiento del objeto contractual, ni permitirá la subcontratación de actividades que requieran habilitaciones, autorizaciones o condiciones especiales sin acreditar los requisitos correspondientes.

2. Integración del equipo de trabajo

Cuando la ejecución contractual requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad que cuenten con los perfiles, competencias e idoneidad necesarios para desempeñar las actividades requeridas, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Esta medida deberá aplicarse de manera compatible con las funciones asignadas, los requisitos de seguridad vial, la atención de los usuarios y las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia del servicio.

El contratista deberá aportar los soportes que permitan verificar la implementación de la condición especial de ejecución, en los términos que se establezcan contractualmente, respetando la normativa de protección de datos personales y los derechos de las personas vinculadas.

4. ASPECTOS GENERALES DEL ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tauramena debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, dejando constancia de sus resultados en los documentos del proceso.

Este ejercicio tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado, la oferta disponible, los requerimientos técnicos y operativos, los factores que inciden en la determinación del presupuesto oficial y los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, la estructuración del proceso tendrá en cuenta los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y libre concurrencia, junto con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector.

En consecuencia, el presente análisis se orienta a determinar las condiciones bajo las cuales puede contratarse la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento seguro, oportuno y continuo de los estudiantes beneficiarios, con fundamento en las necesidades identificadas por las instituciones educativas oficiales del municipio.

1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

1.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

1.2. Necesidad

El Municipio de Tauramena cuenta con cinco (5) instituciones educativas oficiales, dos (2) urbanas y tres (3) rurales, cuya población estudiantil se encuentra distribuida en sectores con dificultades de acceso, dispersión geográfica, trayectos prolongados y limitaciones económicas para asumir los costos de transporte. En atención a esta necesidad, se requiere garantizar el servicio de transporte escolar para aproximadamente seiscientos treinta y seis (636) estudiantes, mediante treinta (30) recorridos definidos con base en las necesidades proyectadas por los rectores de las instituciones educativas, con el fin de facilitar el acceso oportuno a las actividades académicas, favorecer la permanencia escolar y prevenir la inasistencia y la deserción. Para ello, se requiere contratar un operador que cumpla los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y operativos aplicables, y que garantice la prestación segura, continua, eficiente y de calidad, considerando las condiciones de las vías, las distancias, los horarios escolares y los mecanismos de seguimiento y control del servicio.

1.3. Forma de satisfacer la necesidad

La necesidad se atenderá mediante un proceso de licitación pública, de conformidad con la modalidad de selección que corresponda según la naturaleza del objeto, la cuantía y las disposiciones legales aplicables, para contratar un operador que asuma la prestación del servicio de transporte escolar en los recorridos definidos por el Municipio.

El contratista deberá disponer de la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el contrato, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del sector transporte y en los documentos del proceso.

En particular, se verificará, según corresponda:

- La constitución legal y la habilitación vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, o la modalidad legalmente aplicable.
- La disponibilidad de vehículos que cumplan las condiciones de capacidad, seguridad, documentación, mantenimiento y demás requisitos exigibles.
- La disponibilidad de conductores con licencia de conducción correspondiente a la clase de vehículo y con los requisitos de formación y capacitación aplicables.
- La vigencia de los seguros obligatorios y de las pólizas adicionales que resulten exigibles.
- La capacidad administrativa y operativa para coordinar las treinta (30) rutas, atender contingencias y garantizar la continuidad del servicio.
- La implementación de protocolos de seguridad vial, atención de emergencias, mantenimiento preventivo y control de la operación.
- La experiencia y capacidad financiera que resulten proporcionales a la magnitud y complejidad del contrato.

Los requisitos habilitantes se han definido con fundamento en el análisis del sector y guardan proporción con el alcance, el valor estimado, los riesgos y las condiciones de ejecución, evitando exigencias que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

La operación deberá desarrollarse de acuerdo con las rutas, los horarios, los puntos de recogida y entrega, la población beneficiaria y las demás especificaciones establecidas por el Municipio. Cualquier modificación de las condiciones operativas deberá sujetarse a los procedimientos de autorización y control previstos contractualmente.

2. ASPECTOS TÉCNICOS, COMERCIALES Y FINANCIEROS

2.1. Aspectos técnicos

El servicio corresponde a una operación de transporte escolar que requiere la movilización organizada de estudiantes desde sus lugares de residencia o puntos autorizados de recogida hasta las instituciones educativas correspondientes, y su posterior retorno, de acuerdo con los recorridos y horarios definidos.

La prestación comprende treinta (30) recorridos en diferentes sectores del municipio, principalmente en el área rural, incluidos los trayectos que, de acuerdo con las necesidades identificadas, se dirijan hacia establecimientos educativos del área urbana o rural de acuerdo a la necesidad detectada.

La estructuración técnica considero, los siguientes aspectos:

- Número de estudiantes por ruta y distribución por edades.
- Origen, destino, puntos de recogida y entrega.
- Distancia y duración estimada de cada recorrido.
- Estado y características de las vías.
- Tipo, capacidad y condiciones técnicas de los vehículos requeridos.
- Horarios de ingreso y salida de los establecimientos educativos.
- Necesidad de acompañamiento adulto, cuando resulte exigible por la normativa aplicable.
- Disponibilidad de vehículos de reemplazo y mecanismos de atención de contingencias.
- Protocolos de seguridad, comunicación, atención de emergencias y reporte de novedades.
- Condiciones de accesibilidad y ajustes razonables que resulten aplicables a los estudiantes beneficiarios.

La flota vehicular deberá corresponder a las condiciones reales de cada recorrido, de manera que la capacidad de los vehículos sea suficiente para transportar a los estudiantes asignados sin exceder la capacidad autorizada ni comprometer su seguridad.

La entidad deberá definir las especificaciones de los vehículos y del servicio a partir de las rutas efectivamente requeridas, sin establecer características que carezcan de justificación técnica o que limiten injustificadamente la competencia.

2.2. Aspectos comerciales

El mercado relevante se encuentra conformado por empresas legalmente constituidas y habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, así como por los demás agentes que pueden participar legalmente en la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

En desarrollo del análisis del sector, se evaluaron las condiciones de capacidad operativa de los potenciales oferentes, teniendo en cuenta la disponibilidad de parque automotor, la cobertura geográfica de sus operaciones, la capacidad de vinculación de vehículos, la disponibilidad de conductores y personal de apoyo, así como la experiencia en la prestación de servicios de transporte escolar y servicios de características similares.

De igual manera, se analizaron las particularidades de los recorridos rurales del municipio de Tauramena, considerando factores que inciden directamente en los costos y en la operación del servicio, tales como las distancias por recorrer, los tiempos de desplazamiento, el estado de las vías, el consumo de combustible, el desgaste vehicular, las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, y la disponibilidad de vehículos de reemplazo para garantizar la continuidad de la prestación.

Para establecer las condiciones comerciales del proceso contractual, se revisaron los antecedentes de contratación comparables, se identificó la oferta potencial del mercado y se recopiló información comercial pertinente para determinar los precios de referencia y las condiciones de prestación del servicio. Esta información constituyó un insumo para evaluar la correspondencia entre las condiciones técnicas requeridas por la entidad y las características económicas y operativas del sector.

Asimismo, se examinó la estructuración del servicio correspondiente a los treinta (30) recorridos escolares, con el propósito de determinar la viabilidad de las condiciones previstas para la ejecución contractual, favorecer la participación plural de oferentes y establecer la conveniencia de mantener una operación integral, atendiendo a las necesidades de coordinación logística, supervisión, control operativo y continuidad del servicio.

Finalmente, los resultados obtenidos fueron considerados como soporte para la definición de las condiciones de participación, los requisitos habilitantes, las obligaciones de ejecución y el mecanismo de evaluación económica del proceso, procurando que las condiciones establecidas resulten acordes con las necesidades del municipio, las características del mercado y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

2.3. Aspectos financieros

El presupuesto oficial se determinó a partir del estudio de mercado realizado, solicitando 4 cotizaciones del mercado a empresas de la región que prestan el servicio de transporte escolar especial , donde los cotizantes debieron tener en cuenta las características particulares de cada recorrido y los costos requeridos para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en condiciones de seguridad, continuidad, eficiencia y cumplimiento de la regulación vigente.

Para tal efecto, debieron analizar los principales componentes que inciden en la estructura de costos del servicio, entre los cuales se consideraron:

- Combustible y lubricantes.

- Salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás costos laborales aplicables.
- Costos asociados a los conductores y al personal de acompañamiento, cuando correspondió.
- Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.
- Llantas, repuestos y demás insumos necesarios para la operación.
- Seguros, impuestos, revisiones técnico-mecánicas y otros gastos asociados a los vehículos.
- Costos administrativos, coordinación operativa y comunicaciones.
- Costos derivados de las distancias, los tiempos de recorrido y las condiciones de transitabilidad de las vías.
- Costos financieros, tributos y demás componentes aplicables a la ejecución contractual.

Asimismo, debieron evaluar la estructura de costos en función del número de recorridos establecidos, las jornadas de operación, el plazo previsto para la ejecución del contrato, las características de los vehículos requeridos y las condiciones particulares de las vías por las cuales se prestaría el servicio.

Para establecer el valor estimado del contrato, se contrastó la información obtenida en el estudio de mercado con los antecedentes contractuales del Municipio y con información de contratos celebrados por otras entidades territoriales, considerando la equivalencia de las condiciones técnicas, operativas y económicas de los servicios comparados, así como las diferencias que pudieran incidir en los valores analizados.

De igual manera, se consideraron criterios de proporcionalidad para la determinación de los requisitos de capacidad financiera exigibles a los proponentes, atendiendo al presupuesto estimado, el plazo de ejecución, las necesidades de capital de trabajo y los riesgos asociados a la operación. Los indicadores y requisitos financieros se sustentaron en la información analizada del sector y en los documentos de planeación del proceso de contratación.

En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró con fundamento en los resultados del estudio de mercado y en el análisis de los componentes de costos identificados, con el propósito de establecer un valor estimado acorde con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Tauramena, Casanare. Estas acciones son reflejadas en la estructuración del proyecto de inversión municipal identificado con ID No. 1841784, del cual se desprende este documento.

Otro aspecto que se tuvo en cuenta corresponde a los costos indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, los cuales son:

C.2. IMPUESTOS		
Estampilla procultura	2.00	
Estampilla Adulto mayor	4.00	
Tasa predeportes y recreación	2.50	
Justicia familiar	2.00	
SUB-TOTAL IMPUESTOS		10.50

DETERMINACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO:
Por otra parte, el Municipio consideró pertinente incorporar una muestra de procesos de contratación de orden departamental y municipal, relacionados con el objeto contractual, con el propósito de complementar el análisis del comportamiento del mercado y establecer referentes objetivos para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales habilitantes. Para tal efecto, se recopiló y examinó la información disponible en los procesos contractuales seleccionados lo que permitió realizar un análisis comparativo de los datos obtenidos e identificar tendencias y rangos de referencia para la definición de los requisitos financieros del presente proceso de selección. La muestra analizada se presenta a continuación:

PROCESOS POSIBLES OFERENTES	CONTRATO NO.	ENTIDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. COBERTURA INTE.	R. PATRIMOMIO	R. ACTIVO
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTANDO SUEÑOS 2026	266/2026	MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.35	0.54	10.9	0.13	0.04
CONSORCIO DEL ORIENTE	1466/2026	GOBERNACION DE CASANARE	1.49	62.29	0.06	0.01	0.01
CONSORCIO AMANECER	Contrato SECOP II: CO1.PCCNTR.8223170	GOBERNACION DE CASANARE	1.5	40	00	0.01	0.01
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTANDO SUEÑOS 2025	327/2025	MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.35	0.54	10.9	0.13	0.04

Para calcular la media acotada de los indicadores financieros, se tomaron los registros relacionados anteriormente y se excluyó los valores extremos, eliminando el mayor y el menor de cada indicador. Así se obtiene el promedio de los dos valores centrales.

INDICADOR FINANCIERO	DATOS ORDENADOS	MEDIA ACOTADA
Liquidez	1,35; 1,35; 1,49; 1,50	1,42
Endeudamiento	0,54; 0,54; 40,00; 62,29	20,27
Cobertura de intereses	0,00; 0,06; 10,90; 10,90	5,48
Rentabilidad del patrimonio	0,01; 0,01; 0,13; 0,13	0,07
Rentabilidad del activo	0,01; 0,01; 0,04; 0,04	0,025

Del análisis financiero efectuado hasta este punto el municipio de Tauramena concluye que teniendo en cuenta el valor de la futura contratación, y además que se cuenta con anticipo para la ejecución del mismo es necesario establecer indicadores que demuestren mayor apalancamiento financiero con respecto a los indicadores de Liquidez, endeudamiento y rentabilidad de patrimonio con el propósito de minimizar riegos de incumplimiento por parte del oferente que resulte seleccionado en la convocatoria pública a efectuar.

2.4. Aspectos organizacionales

Para ejecutar el contrato, el operador deberá disponer de una estructura organizacional que permita planificar, coordinar, controlar y supervisar la operación de las rutas escolares.

Esta estructura deberá contemplar las responsabilidades administrativas, operativas y de seguridad vial, la coordinación con el Municipio y las instituciones educativas, la atención de novedades y la disponibilidad de personal para responder oportunamente a las contingencias.

El contratista será responsable de la administración del personal requerido, del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, de la disponibilidad del parque automotor y de la implementación de mecanismos de seguimiento que permitan demostrar la prestación efectiva del servicio.

También deberá mantener actualizada la información relacionada con vehículos, conductores, acompañantes, recorridos, horarios, novedades, mantenimientos y demás soportes que sean requeridos para la supervisión contractual.

2.5. Análisis del mercado y de los potenciales oferentes

La entidad identificó los proveedores que operan en el mercado regional y nacional y que se encuentren en capacidad de atender las condiciones del servicio requerido.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta los registros de procesos contractuales publicados en SECOP, los antecedentes de contratación de transporte escolar de otras entidades territoriales, las cotizaciones obtenidas y la información disponible sobre empresas habilitadas en la modalidad correspondiente.

El análisis de potenciales oferentes permitió establecer:

1. La existencia de proveedores que cuenten con habilitación y capacidad operativa suficiente.
2. La disponibilidad de vehículos adecuados para las condiciones de las rutas.
3. La capacidad de atender simultáneamente los recorridos previstos.
4. Las condiciones comerciales y económicas bajo las cuales se ofrece el servicio.
5. Las barreras de entrada que puedan limitar la participación.
6. La conveniencia de establecer lotes o segmentos para ampliar la concurrencia.
7. Los requisitos habilitantes necesarios para reducir los riesgos de incumplimiento sin restringir indebidamente la competencia.

Por lo anterior, se concretan los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: ¿ Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio ?

A NIVEL NACIONAL: Procesos de licitación pública y selecciones abreviadas de menor cuantía

ITEM	PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	FORMA DE PAGO
1	LP-SECTRD-003-2016	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA, RURAL Y APOYO A ESCOLARES DEL	$1,362,060,000	UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTANDO CON VOLUNTAD 2016	PAGOS MENSUALES VENCIDOS PREVIA PRESENTACION DE FACTURA, INFORME CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

		MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META			
2	L.P.009 DE 2015	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR.	1,329,397,760	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS "PURIESTUR"	EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
3	CIM-LP-01-16	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESCOLARES DE LA JURIDICION DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y LAS VEREDAS QUE POR RAZONES DEL SERVICIOS CONVERGAN EN CIMITARRA	$1,460,309,630	AVIAJAR SAS	MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES, PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
4	LP 2021-0536	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ALUMNOS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD	$759.401.020		PAGOS MENSUALES VENCIDOS PREVIA PRESENTACION DE FACTURA, INFORME CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

A NIVEL DEPARTAMENTAL:

A nivel del departamento de Casanare se ha utilizado principalmente procesos de licitación pública o subasta inversa, para la adquisición de los servicios que favorecen a la población escolar que asisten a las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento. Se pueden observar en los siguientes procesos de selección, los cuales se encuentran disponibles para consultar en la página http://www.colombiacompraeficiente.gov.co y que hayan sido celebrados los respectivos contratos de servicios con la Gobernación de Casanare y con entidades públicas como Alcaldías municipales de ámbito regional, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

ITEM	PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	FORMA DE PAGO

1	MYCA-SED-LP-003-2015	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA OFICIAL A ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$1,765,420,000	TRANSPORTADORA NACIONAL LTDA	MEDIANTE 3 ACTAS PARCIALES EQUIVALENTES AL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO EL 10% RESTANTE MEDIANTE ACTA FINAL
2	CAS-SG-LP-066-2015	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	10,791,430,320	UNION TEMPORAL TRANSPORTANDO NUESTRO FUTURO 2016 R/L MAGDALENA CONSTANZA NIÑO TAPIAS	EL MUNICIPIO ENTREGARA EL 50% COMO ANTICIPO Y EL SALDO EN ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 90% Y EL 10% RESTANTE A LA FIRMA DEL ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO
3	CAS-OAJ-SAM-043-2021	GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	16.080.823.917		20% COMO ANTICIPO, 90% EN ACTAS PARCIALES MENSUALES

El municipio de Tauramena para este tipo de adquisición de servicios, ha utilizado principalmente procesos de licitación pública para la adquisición de los servicios que favorecen a la población escolar que asisten a las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento. Se pueden observar en los siguientes procesos de selección, los cuales se encuentran disponibles para consultar en la página http://www.colombiacompraeficiente.gov.co y que han sido celebrados con los respectivos contratos de prestación de servicios con la entidad municipal.

ITEM	PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	FORMA DE PAGO
1	LPMT-SDS-001-2023	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA CANASTA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICPIO DE TAURAMENA CASANARE	$3.155.730.140	UNION TEMPORAL TRANSPORTANDO SUEÑOS 2023 RL ERWIN PLATA HERNANDEZ C.C. No. 74.856.752	30% EN CALIDAD DE ANTICIPO Y 70% ACTAS PARCIALES

2	SAMT-SDS-005-2024	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$3.651.722.995	UNION TEMPORAL TRANSPORTANDO SUEÑOS RL: ERWIN PLATA HERNANDEZ C.C. 74.856.752	30% EN CALIDAD DE ANTICIPO Y 70% ACTAS PARCIALES
3	LPMT-SDS-001-2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$2.631.951.760	UNION TEMPORAL TRANSPORTANDO SUEÑOS, Representado Legalmente por ERWIN PLATA HERNANDEZ	30% EN CALIDAD DE ANTICIPO Y 70% ACTAS PARCIALES

De acuerdo a consulta realizada y plasmada en el cuadro anterior se puede evidenciar los posibles oferentes

POSIBLES OFERENTES

NOMBRE DE OFERENTES
COOPSERVICES LTDA
TRANSPORTADORA NACIONAL LTDA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS "PURIESTUR"
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAURAMENA

De igual manera la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social identifica las siguientes personas naturales y jurídicas como posibles oferentes para el presente proceso de contratación, de acuerdo a los establecimientos registrados en la Cámara de Comercio con la actividad de servicio de transporte de pasajeros:

POSIBLES OFERENTES	NIT
TRANSPORTES DE TAURAMENA S.A.S.	9008967687
SALAMANCA FLECHAS CLAUDIO EN REORGANIZACION	72107082
COMPLEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO PIONIA S.A.S.	9011001195
TRANSPORTES PAIS S.A.S.	9011231922
LOGISTICA SANTA LUCIA S.A.S ZOMAC	9012421424
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JALIMA S.A.S.	9012714200
SUCURSAL SERVICIOS Y TRANSPORTES LLANOVIAL S.A.S.	8320005911
SUCURSAL TAXIMENA	9011923235

3. ANÁLISIS DEL RIESGO

En la planeación del proceso se identificó, evaluó y asignó los riesgos que puedan afectar la selección del contratista y la adecuada prestación del servicio.

Entre los principales riesgos asociados al objeto contractual se encuentran:

Riesgos operativos: indisponibilidad de vehículos, fallas mecánicas, incumplimiento de horarios, interrupción de recorridos y ausencia de personal requerido.

Riesgos viales: accidentes de tránsito, condiciones adversas de las vías, cierres, deslizamientos, inundaciones y otras circunstancias que afecten la movilidad en sectores rurales.

Riesgos de seguridad de los estudiantes: incumplimiento de las condiciones de capacidad vehicular, ausencia de medidas de protección, falta de acompañamiento cuando sea obligatorio o deficiencias en los protocolos de emergencia.

Riesgos económicos: variaciones en los costos de combustible, mantenimiento, repuestos y demás insumos; insuficiencia de recursos para sostener la operación; o formulación de ofertas que no permitan cumplir adecuadamente las obligaciones contractuales.

Riesgos jurídicos y administrativos: pérdida o suspensión de habilitaciones, vencimiento de documentos, incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social y falta de vigencia de los seguros exigidos.

Riesgos de coordinación: inconsistencias en la información de estudiantes, cambios en los horarios escolares, modificaciones de rutas y dificultades de comunicación entre el operador, las instituciones educativas y la supervisión.

4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis de las condiciones generales del servicio se establece que la contratación del transporte escolar requiere un operador con capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y operativa suficiente para atender los treinta (30) recorridos previstos y garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de aproximadamente seiscientos treinta y seis (636) estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tauramena.

La estructuración del proceso responde a las condiciones geográficas y operativas de las rutas, a la normativa vigente del sector transporte y a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, economía y libre concurrencia.

La determinación del presupuesto oficial y de los requisitos habilitantes está respaldada por información verificable del mercado, antecedentes contractuales comparables, cotizaciones y una estructura de costos que refleje las condiciones reales de operación.

De igual manera, se analizó las posibilidades de participación de los proveedores, la inconveniencia de dividir el objeto en lotes o segmentos y la incorporación de las medidas de inclusión y condiciones especiales de ejecución previstas en la normativa vigente, sin comprometer la seguridad, la calidad ni la continuidad del servicio.

En consecuencia, el presente análisis constituye un insumo para la elaboración de los estudios previos, el pliego de condiciones, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos y los demás documentos requeridos para adelantar el proceso de selección.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

La prestación del servicio se deberá realizar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de que habla el Decreto 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021 del Ministerio de Transporte, con relación al servicio de transporte escolar dentro de las cuales se encuentran:

- Los servicios a contratar consisten en la prestación de servicio de transporte escolar mediante 30 rutas a 636 estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del área rural del municipio de Tauramena que no cuentan con una sede educativa cerca al lugar de su residencia, que les permita acceder al grado o nivel de educación (Preescolar, Básica primaria, secundaria y media) dando estricto cumplimiento a las normas que regulan en el país el servicio de transporte escolar, en las condiciones y modalidades definidas y acordadas entre las partes.
- Disponer al momento de la suscripción del acta de inicio, al parque automotor requerido, el cual debe contar con certificación de cumplimiento emitida por la interventoría contratada por el municipio.
- La empresa contratada para la ejecución del presente objeto deberán ser empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de transporte" y los Decretos 1079 de 2015 por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte y Decreto 1906 de 2015 en relación con el "Plan Estratégico de Seguridad Vial" y Decreto 478 de 2021, por el cual se modifica y adiciona apartes del Decreto 1079 de 2015.
- Los vehículos propuestos para la prestación de los servicios de Transporte Escolar requerido deberán tener pintado en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de 10 cm. de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45° y una altura mínima de 60 cm; así mismo en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados de altura mínima de 10 cm, deberá llevar la Leyenda "ESCOLAR", la leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público de transporte escolar.
- Los horarios de atención de las 30 rutas escolares, las cuales se prestarán de acuerdo a las características de recorrido de cada una, en horarios comprendidos entre las 5:00 am hasta las 7:00 am y en la tarde desde las 12:30 m. hasta las 4:00 p.m. de lunes a viernes.

ESPECIFICACIONES DE LOS VEHICULOS

Los 30 vehículos en la tipología bus, microbús y buseta y/o camioneta cuando se requiera y de acuerdo a lo establecido en cada uno de los servicios relacionados en este documento, deberán estar homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio así:

Los vehículos matriculados antes del 14 de marzo de 2017 pueden prestar el servicio por 20 años.
Los vehículos matriculados posterior al 14 de marzo de 2017 pueden prestar el servicio por 16 años.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

1. CONDUCTOR
   2. **Licencia de conducción y experiencia.** Los conductores asignados a la prestación del servicio deberán contar con licencia de conducción vigente, de la categoría legalmente exigible para la clase de vehículo que

operen y para la modalidad de transporte correspondiente, conforme a la normativa de tránsito y transporte vigente. Para vehículos de servicio público, se verificará que la categoría corresponda a la clasificación del automotor, de acuerdo con las categorías C1, C2 o C3, según resulte aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar una experiencia mínima un (1) año como conductor de servicio de transporte escolar, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y sin perjuicio de los requisitos legales adicionales.

3. **Vinculación y obligaciones laborales.** El contratista deberá garantizar que los conductores se encuentren debidamente vinculados y habilitados para desarrollar las actividades asignadas, de conformidad con el régimen jurídico aplicable. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social que correspondan, así como las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo. La participación de vehículos de propiedad de terceros o vinculados a la empresa no eximirá al contratista de su responsabilidad por la adecuada prestación del servicio ni del cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan.
4. **Selección y verificación del personal.** Todo aspirante a desempeñarse como conductor deberá someterse al proceso de selección y evaluación definido por la empresa transportadora, directamente o mediante entidades especializadas. El personal seleccionado deberá cumplir los requisitos legales y las condiciones de formación, experiencia, competencias, aptitudes y demás características del perfil ofrecido por el proponente y evaluado dentro del proceso contractual, cuando corresponda. El contratista deberá conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.
5. **Expediente individual.** El contratista deberá mantener actualizado un expediente individual por cada conductor asignado al contrato, físico o electrónico, que contenga, como mínimo, los documentos de identificación, licencia de conducción, soportes de experiencia, certificados de formación, verificaciones exigibles y registros de las capacitaciones realizadas. La documentación deberá estar disponible para la supervisión o interventoría, según corresponda, respetando las disposiciones sobre protección de datos personales.
6. **Capacitación periódica.** Los conductores deberán recibir capacitación periódica por parte de la empresa transportadora en seguridad vial, primeros auxilios, manejo defensivo y prevención del riesgo, gestión del comportamiento infantil y adolescente, protocolos de emergencia y evacuación, cultura de servicio y trato digno, conforme al artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1048 de 2026, y demás disposiciones aplicables. El contratista deberá conservar los registros y certificados correspondientes.
7. **Presentación y condiciones de servicio.** Los conductores deberán presentarse debidamente aseados, con vestuario limpio y apropiado para la actividad, y en condiciones físicas y mentales aptas para conducir. Deberán mantener un trato respetuoso, cordial y tolerante hacia los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, acompañantes y demás usuarios del servicio.
8. **Prohibición de conducir bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.** Se prohíbe asignar al servicio conductores bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que comprometa sus capacidades para conducir de manera segura. El contratista deberá adoptar las medidas preventivas y de control que resulten legalmente procedentes.
9. **Abastecimiento de combustible.** El abastecimiento de combustible deberá programarse preferiblemente antes del inicio de cada recorrido. Se prohíbe realizar el abastecimiento con estudiantes a bordo del vehículo o durante las operaciones de ascenso y descenso. Cualquier situación excepcional deberá gestionarse sin poner en riesgo la integridad de los usuarios ni afectar las condiciones de seguridad del servicio.
10. **Cumplimiento de los recorridos.** Los conductores deberán cumplir los horarios, recorridos, paradas y demás condiciones operativas aprobadas para cada ruta. No podrán modificar unilateralmente el recorrido, transportar personas no autorizadas, exceder la capacidad del vehículo ni realizar maniobras que pongan en riesgo a los estudiantes.

2. ADULTO ACOMPAÑANTE

1. **Disponibilidad obligatoria.** Cada uno de los vehículos asignados a las rutas de transporte escolar deberá contar con un (1) adulto acompañante durante la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa vigente

y las condiciones técnicas del contrato. Para las treinta (30) rutas objeto de contratación, el contratista deberá disponer del personal acompañante necesario para garantizar la operación continua y segura. El vehículo no podrá iniciar ni continuar el recorrido con estudiantes a bordo sin la presencia del acompañante asignado, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable, que no se presumirán.

2. **Formación y experiencia.** El adulto acompañante deberá acreditar experiencia o formación relacionada, expedida por el SENA o por instituciones habilitadas, en los temas exigidos por la normativa vigente, entre ellos funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial, primeros auxilios, gestión del comportamiento infantil y adolescente, protocolos de emergencia y evacuación, cultura de servicio y trato digno, conforme al artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones vigentes.
3. **Funciones del acompañante.** El adulto acompañante tendrá a su cargo el cuidado y vigilancia de los estudiantes durante el recorrido, así como el control de su ascenso y descenso. Deberá verificar que estas operaciones se realicen de manera ordenada y segura, orientar a los estudiantes en los desplazamientos entre el vehículo y el establecimiento educativo cuando corresponda y comunicar oportunamente al conductor, a la empresa y a la supervisión o interventoría cualquier novedad que pueda afectar la seguridad o continuidad del servicio.
4. **Ubicación y verificación del vehículo.** El adulto acompañante deberá ocupar la silla ubicada en las inmediaciones de la puerta de acceso, de acuerdo con la normativa vigente. Al finalizar cada recorrido, deberá verificar físicamente que no permanezcan estudiantes en el interior del vehículo, y reportar las novedades que se presenten.
5. **Atención a estudiantes con discapacidad.** Cuando se transporten estudiantes con discapacidad, el acompañante deberá contar con la cualificación necesaria para atender sus necesidades de apoyo, movilidad, comunicación y seguridad. El vehículo deberá disponer de las condiciones de accesibilidad, espacio, asientos, cinturones y demás elementos exigibles según las características de los estudiantes y la normativa aplicable.
6. **Vinculación y obligaciones laborales.** El contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva de los adultos acompañantes requeridos para las treinta (30) rutas, así como el cumplimiento de las obligaciones de vinculación, remuneración, prestaciones sociales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que legalmente correspondan. Deberá conservar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones.
7. **Expediente individual.** El contratista deberá mantener un expediente actualizado de cada adulto acompañante, con sus documentos de identificación, soportes de formación y experiencia, registros de capacitación y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento del perfil exigido. La documentación deberá estar disponible para la supervisión o interventoría.

3. RECORRIDOS, HORARIOS Y PARADAS

1. **Cumplimiento de las rutas contratadas.** Los recorridos, horarios, puntos de recogida, paradas y destinos de las treinta (30) rutas serán los establecidos en el cuadro de «Especificaciones de los Servicios» y en los demás documentos contractuales. El contratista deberá garantizar su cumplimiento y no podrá modificar las condiciones aprobadas sin autorización previa de la entidad contratante, a través de la instancia competente.
2. **Ubicación de la parada final.** La parada de destino deberá ubicarse, preferiblemente, dentro de las instalaciones del establecimiento educativo, siempre que existan condiciones adecuadas de acceso, maniobra y estacionamiento. Cuando ello no sea posible, deberá establecerse en un punto cercano que ofrezca condiciones seguras para el ascenso y descenso, preferiblemente al costado derecho de la vía, en el sentido de la marcha, de acuerdo con la normativa aplicable.
3. **Cruce de vías y acceso al establecimiento.** Cuando la parada no se encuentre en el mismo costado de la vía en que está ubicado el establecimiento educativo, deberán adoptarse las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las señalizaciones temporales o el apoyo de las autoridades de tránsito o de policía cuando resulte procedente. El acompañante deberá guiar y supervisar a los estudiantes durante el desplazamiento, evitando que realicen cruces o maniobras peligrosas.

4. **Ascenso y descenso.** El ascenso y descenso de los estudiantes deberá efectuarse por la puerta habilitada para tal fin, bajo la vigilancia del adulto acompañante y con el vehículo completamente detenido en un lugar seguro. Estas operaciones deberán realizarse de manera ordenada, evitando que los estudiantes transiten por zonas de riesgo o permanezcan detrás o delante del automotor.
5. **Permanencia en la institución educativa.** Cuando el establecimiento educativo disponga de un espacio apropiado y autorizado para el estacionamiento de los vehículos, el contratista deberá coordinar la permanencia de estos conforme a los horarios de ingreso y salida de los estudiantes. Si no existe dicho espacio, el vehículo deberá presentarse con una antelación mínima de treinta (30) minutos respecto de la hora programada de salida, o con la antelación que se determine en la programación operativa aprobada. Esta condición deberá ejecutarse sin generar estacionamientos indebidos ni riesgos para la comunidad educativa.
6. **Verificación al finalizar el recorrido.** Una vez concluido cada recorrido, el conductor y el adulto acompañante deberán asegurarse de que todos los estudiantes hayan descendido del vehículo y que ninguno permanezca en su interior. Cualquier novedad deberá registrarse y comunicarse inmediatamente a la empresa.

4. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LOS VEHÍCULOS

1. **Tipología y condiciones técnicas.** Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir las condiciones técnico-mecánicas, ambientales, de seguridad, capacidad y tipología vehicular homologada que resulten exigibles para el servicio público de transporte terrestre automotor especial en modalidad escolar. Su utilización deberá ajustarse a la licencia de tránsito, la ficha de homologación y las demás autorizaciones exigidas por el Ministerio de Transporte.
2. **Documentación y seguros.** Cada vehículo deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con los documentos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente, incluidos, según corresponda, licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, SOAT, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con las coberturas y cuantías legalmente exigibles para la modalidad. Cuando corresponda, deberá acreditarse la vinculación del vehículo a una empresa habilitada para prestar el servicio.
3. **Capacidad autorizada.** En ningún caso se permitirá transportar estudiantes de pie. Cada estudiante deberá ocupar un puesto individual y utilizar el cinturón de seguridad cuando corresponda. El número de ocupantes no podrá superar la capacidad autorizada en la licencia de tránsito y la homologación del vehículo.
4. **Identificación escolar.** Los vehículos deberán portar los letreros, distintivos y leyendas de identificación como transporte escolar exigidos por la normativa vigente, en las ubicaciones y condiciones reglamentarias correspondientes.
5. **Sistema de comunicación.** El contratista deberá garantizar un sistema de comunicación bidireccional funcional entre la empresa transportadora y los conductores, así como los mecanismos de comunicación exigibles con el establecimiento educativo. Los datos y procedimientos de contacto deberán ser conocidos por los responsables de la operación y estar disponibles para atender novedades y emergencias.
6. **Puertas y salidas de emergencia.** Los vehículos deberán disponer de puertas, salidas de emergencia, mecanismos de apertura, dispositivos de aviso y demás elementos de seguridad exigidos para la tipología vehicular correspondiente. Todos deberán encontrarse operativos y ser objeto de revisión periódica.
7. **Luces y dispositivos de señalización.** Los sistemas de iluminación, luces intermitentes, señalización y dispositivos asociados a la apertura de puertas deberán cumplir las especificaciones técnicas exigibles para la clase de vehículo y el servicio escolar. El contratista deberá verificar su funcionamiento antes de iniciar la operación.
8. **Asientos y cinturones de seguridad.** Los asientos, respaldos, elementos de sujeción y cinturones de seguridad deberán cumplir los requisitos técnicos y de homologación aplicables. Cuando se transporten estudiantes con discapacidad, deberán garantizarse los elementos y espacios necesarios para su traslado seguro, conforme a sus necesidades y a la regulación vigente.
9. **Ventanas y protección de los ocupantes.** Las ventanas, sus mecanismos de apertura y los demás elementos de la carrocería deberán cumplir las especificaciones técnicas y de seguridad aplicables al vehículo escolar, de manera que se reduzcan los riesgos para los estudiantes durante la operación.

10. **Límites de velocidad.** Los conductores deberán respetar los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito, la señalización vial, las condiciones de la vía y las disposiciones específicas aplicables al transporte escolar. En ningún caso podrán exceder los límites legales, y deberán reducir la velocidad cuando las condiciones climáticas, del terreno, de visibilidad o de tránsito así lo requieran.
11. **Aseo y presentación del vehículo.** Los vehículos deberán mantenerse limpios, desinfectados cuando corresponda y en condiciones adecuadas de higiene, comodidad y conservación. Antes de cada recorrido, el conductor deberá verificar las condiciones generales del vehículo y reportar cualquier anomalía que pueda comprometer la seguridad o la prestación del servicio.
12. **Mantenimiento preventivo y correctivo.** El contratista deberá ejecutar un programa documentado de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados, conforme a las recomendaciones del fabricante, la regulación vigente y las condiciones de operación. Deberá conservar las órdenes de trabajo, registros de mantenimiento, inspecciones preoperacionales y demás soportes que permitan verificar la gestión de la flota.

13. **Inmovilización por condiciones inseguras.** Ningún vehículo podrá iniciar o continuar la prestación del servicio cuando presente fallas mecánicas, deficiencias de seguridad, documentación vencida o cualquier condición que comprometa la integridad de los estudiantes. El contratista deberá disponer oportunamente de un vehículo de reemplazo que cumpla la totalidad de los requisitos contractuales y legales, previa realización de las verificaciones y autorizaciones que correspondan. La omisión, renuencia o demora injustificada en atender los requerimientos de sustitución dará lugar a la documentación del presunto incumplimiento y a la aplicación de los mecanismos contractuales y legales procedentes, con observancia del debido proceso, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

PLAZOS PARA LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR

- Riesgo para la seguridad: el vehículo deberá ser retirado de la operación de manera inmediata y no podrá continuar transportando estudiantes. El contratista deberá activar el mecanismo de contingencia y disponer de una alternativa segura que permita garantizar la continuidad del servicio, sin exponer a los usuarios a riesgos.
- Fallas o incumplimientos que impidan la prestación del servicio: el contratista deberá disponer del vehículo sustituto dentro del plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir del requerimiento formal de la interventoría o supervisión, siempre que dicho término resulte técnica y operativamente viable para las rutas contratadas.
- Sustitución por decisión del contratista: cuando el cambio obedezca a mantenimiento, avería u otra circunstancia atribuible al contratista, este deberá garantizar oportunamente la disponibilidad del vehículo de reemplazo, sin esperar un requerimiento de la Administración municipal.
- Acreditación y autorización: antes de iniciar la operación, el contratista deberá entregar los documentos del vehículo sustituto y obtener la verificación y autorización correspondiente por parte de quien ejerza la interventoría o supervisión, conforme a las competencias asignadas.

ATENCIÓN OBLIGATORIA DE REQUERIMIENTOS Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

- El contratista deberá atender, dentro de los plazos establecidos, los requerimientos escritos que formule la interventoría o la supervisión relacionados con la sustitución de vehículos, la corrección de deficiencias técnicas, la actualización de documentos y el cumplimiento de las condiciones de operación del servicio de transporte escolar. No podrá mantener en operación vehículos que presenten condiciones que comprometan la seguridad de los estudiantes o incumplan requisitos obligatorios para la prestación del servicio.
- La falta de atención oportuna, la negativa injustificada a efectuar la sustitución o la reincidencia en la asignación de vehículos que no cumplan las condiciones contractuales deberán ser documentadas por la interventoría o supervisión y puestas en conocimiento de la entidad contratante para que, según la naturaleza y gravedad de los hechos, se evalúe y adelante el procedimiento contractual y legal que corresponda,

incluyendo, cuando resulte procedente, la imposición de multas pactadas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento y las demás medidas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa del contratista.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DISPONIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

El incumplimiento injustificado de la obligación de sustituir los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar, cuando no reúnan las condiciones técnicas, mecánicas, documentales o de seguridad exigidas en el contrato y sus anexos, dentro del plazo establecido para ello, dará lugar a una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, hasta un límite acumulado del diez por ciento (10 %) del valor contractual. La multa será exigible en los términos legalmente procedentes, previa verificación de los hechos y agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del derecho de defensa y contradicción del contratista. Esta medida no autoriza la continuidad de la operación de vehículos que representen riesgos para los estudiantes ni sustituye las obligaciones de adoptar medidas inmediatas de seguridad y contingencia. La aplicación de multas deberá observar su finalidad conminatoria, la proporcionalidad y la prohibición de duplicar sanciones por un mismo hecho.

5. ESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

1. **Cumplimiento de la normativa de seguridad vial.** El contratista deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad vial y transporte escolar, así como las obligaciones que le resulten aplicables en relación con el Plan Nacional de Seguridad Vial y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con la naturaleza de la empresa, su operación y la regulación vigente.
2. **Gestión preventiva del riesgo.** El contratista deberá identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la prestación del servicio, incluidos los relacionados con las condiciones de las vías, el clima, los horarios, las características de los estudiantes, los puntos de recogida y entrega, y las maniobras de ascenso y descenso. Deberá adoptar medidas preventivas y correctivas que garanticen la seguridad y continuidad de la operación.
3. **Inspección preoperacional.** Antes de iniciar cada recorrido, el conductor deberá verificar el estado general del vehículo, los frenos, las llantas, las luces, los cinturones, las puertas, las salidas de emergencia, los elementos de seguridad y los documentos requeridos. Las inspecciones deberán registrarse y las novedades deberán corregirse antes de poner el vehículo en servicio.
4. **Revisión técnico-mecánica.** El contratista deberá mantener vigentes las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que sean exigibles y verificar que los vehículos cumplan las condiciones legales para circular y prestar el servicio.
5. **Capacitación y sensibilización.** La empresa deberá mantener un programa de capacitación periódica para conductores y adultos acompañantes, de acuerdo con las exigencias normativas y las necesidades operativas identificadas. Deberá conservar los registros de asistencia, contenidos impartidos y certificados que correspondan.
6. **Atención de incidentes y emergencias.** El contratista deberá establecer procedimientos para la atención de incidentes, accidentes, emergencias médicas, alteraciones del orden durante los recorridos y demás situaciones que puedan afectar a los estudiantes. Deberá informar oportunamente a la entidad contratante, la supervisión o interventoría y las autoridades competentes, según la naturaleza del evento.
7. **Seguimiento y reporte.** El contratista deberá suministrar a la supervisión o interventoría la información y los soportes requeridos para verificar la ejecución del servicio, incluidos los registros de rutas, novedades, mantenimientos, inspecciones, capacitaciones y acciones correctivas. Deberá implementar las medidas que se le requieran dentro del marco contractual y legal.
8. **Identificación y atención de quejas.** El contratista deberá contar con canales de atención para recibir y tramitar quejas, reclamos y reportes relacionados con la prestación del servicio, el comportamiento del

personal, las condiciones de los vehículos y la seguridad de los estudiantes. Deberá registrar las actuaciones realizadas y comunicar a la entidad las situaciones que requieran intervención.

9. **Identificación de los vehículos y canales de atención.** Los vehículos deberán portar los distintivos y elementos de identificación que establezca la normativa vigente. La exigencia de calcomanías, avisos o mecanismos específicos de atención al usuario solo será aplicable cuando exista una disposición vigente que los imponga a la modalidad y al vehículo correspondiente.
10. **Responsabilidad del contratista.** El contratista será responsable de organizar, coordinar y controlar la operación del servicio, garantizar la idoneidad del personal y la disponibilidad de los vehículos, atender las novedades y adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción injustificada del transporte escolar, sin perjuicio de las funciones de supervisión o interventoría y de las responsabilidades legales de los demás actores.

Las cantidades y especificaciones técnicas de los servicios a contratar necesarios para el ofrecimiento de los servicios de transporte escolar para la población escolar matriculada en cada una de las cinco (05) Instituciones educativas oficiales, corresponde a lo señalado en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANTI-DAD.
1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 1. Entrada vereda el Oso - Ins. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vda Cabañas y viceversa.	Und	85
2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 2. Finca Parmenio Vanegas - Escuela Vereda Chaparral- Vereda Aceite alto vía principal – Inst. Ed urbanas - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85
3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 3. Finca Parmenio Vanegas - Cruce Chaparral - Inst. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85
4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 4. Matepiña - Puente rio caja - Ins.Ed. Urbanas y viceversa.	Und	85
5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 5: Vereda Bendiciones finca Uriel Torres – puente rio caja Inst. Edu. Urbanas y viceversa (1 recorrido hasta mate piña, 2 recorrido hasta las instituciones urbanas)	Und	85
6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 6. Entrada establecimiento ruta salvaje-Finca Malabares, Delfín Martínez - Sede rural Agua maco - Finca Parrales - Planta de tratamiento - Inst. Edu. Urbanas y viceversa. Capacidad del vehículo camioneta: 8 estudiantes, doble recorrido.	Und	85
7	Servicio de Transporte Escolar Ruta 7.Vereda Agua blanca sector bajo, Finca Alfredo Torres - Finca Esneider López - Balneario Aguablanca - Sede Semilleros del saber J.M.C - I.E. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	Und	85
8	Servicio de Transporte Escolar Ruta 8. Vereda Juve, Finca Barcelona -Cruce Casa comunal, cañada la Quiquía ; Finca La Hermosa Rafael Pedraza - Cruce Casa comunal -Sede rural Jaguito y viceversa.	Und	85
9	Servicio de Transporte Escolar Ruta 9. Placa huellas vereda Aguablanca, escuela - Cruce de la Antena - Estación el Rubí - Sede Semilleros del saber JMC - Inst. Edu. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	Und	85

	10	Servicio de Transporte Escolar Ruta 10. Vereda Cabañas Finca Texas Mauricio Perilla - Sede Divino Niño Vereda Cabañas, Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85	
	11	Servicio de Transporte Escolar Ruta 11. Vereda Jaguito sector Mesitas, punto Restaurante Mirador Mi Rancho - Instituto Educativo El Llano y José María Córdoba y viceversa. Capacidad del vehículo 5 estudiantes. (Doble recorrido cuando se requiera)	Und	85	
	12	Servicio de Transporte Escolar Ruta 12. Vereda Aguablanca, Punto de partida Estación de servicio El Rubí - Casa de los Pitufos - 2 km hasta el punto donde terminan las placas huellas - Escuela Aguablanca - Viceversa. Capacidad del vehículo.	Und	85	
	13	Servicio de Transporte Escolar Ruta 13. Cruce Llano lindo - Vereda Yaguaros - Inst. Edu. rural El Cusiana y viceversa. (doble recorrido)	Und	85	
	14	Servicio de Transporte Escolar Ruta 14. Vereda Villarosa - Herradura - Planta extractora- Inst. Edu. El Cusiana sede principal y viceversa	Und	85	
	15	Servicio de Transporte Escolar Ruta 15. Cruce entrada Finca Vergel - Sector Finca Corinto 2, Jaime Huertas, David Buitrago Vereda Iquia - Planta Extractora - Entrada vía Casa Lata - Caño iquia- Matajeyes - Inst. Edu. El Cusiana sede iquia y viceversa.	Und	85	
	16	Servicio de Transporte Escolar Ruta 16. Vereda Cuernavaca, Salón comunal - Puente San Jorge - Herradura - I.E. Sede San Carlos, sector la Vega Vereda Villarosa - instituto educativo El Cusiana sede principal - viceversa.	Und	85	
	17	Servicio de Transporte Escolar Ruta 17. Vereda Batallera sector alto fin de la vía-escuela V Batallera - desvió a ramal alterno por 3 km- institución educativa el Cusiana y viceversa.	Und	85	
	18	Servicio de Transporte Escolar Ruta 18. Vereda Delicias Finca La Palma, Milton Contreras - Escuela Vereda las Delicias - Botalón -Inst.Edu. Siglo XXI Sede central	Und	85	
	19	Servicio de Transporte Escolar Ruta 19. Vereda Yaguaros cruce llano lindo - tienda doña Nubia - entrada Barro Blanco - Salón comunal finca Juan Carlos Medica sector chitamena bajo - Inst. Educativo siglo XXI- viceversa	Und	85	
	20	Servicio de Transporte Escolar Ruta 20. Vereda Yaguaros - Botalón- I.E. Siglo XXI y viceversa.	Und	85	
	21	Servicio de Transporte Escolar Ruta 21.Finca La Defensa, Campamento arrocero- Pozo Jaripeo - Caño Sura - Finca Laureles - Inst. Edu. Siglo XXI sede central y viceversa	Und	85	
	22	Servicio de Transporte Escolar Ruta 22.Cruce Vereda La esmeralda, La Tarqueña, cruce Agua Verde IE Siglo XXI sede central y viceversa.	Und	85	
	23	Servicio de Transporte Escolar Ruta 23: Entrada Cantarrana finca Mireya Vargas - Tigana finca Erika Gamboa sede Piñalito y viceversa	Und	85	

24	Servicio de Transporte Escolar Ruta 24. Pozo Max-finca Víctor Ramírez-sede la Vorágine y Viceversa. (DOBLE RECORRIDO)	Und	85
25	Servicio de Transporte Escolar Ruta 25: Puente Tua - sede la Pradera – pozo Chachalaca sede la Pradera y viceversa.	Und	85
26	Servicio de Transporte Escolar Ruta 26.Finca La Veremos - Estación Jaguey ODL - Finca la Tigra -Escuela Vereda Vigía Trompillos - IE. CRIEET sede central y viceversa.	Und	85
27	Servicio de Transporte Escolar Ruta 27. Centro poblado Tunupe - IE. CRIEET Sede central y viceversa.	Und	85
28	Servicio de Transporte Escolar Ruta 28. Centro Poblado Carupana - IE. CRIEET sede central y viceversa. Nota: en época de invierno 2 camionetas	Und	85
29	Servicio de Transporte Escolar Ruta 29. Finca señor Isidro Plazas-Sede Ana Milena Muñoz-cruce los lobos-finca Tarquifinca el trébol - cruce los lobos-sede Ana Milena Muñoz y viceversa.	Und	85
30	Servicio de Transporte Escolar Ruta 30. Entrada báscula la carolina-Colegio CRIEET y VICEVERSA. .	Und	85

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Transporte de pasajeros por carretera	78	11	18	78111800

Se diligencia conforme a lo previsto en http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios (Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC) y conforme a lo indicado en el plan anual de adquisiciones.

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1.del Decreto 0287 de 2026):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se analizó la naturaleza del objeto contractual correspondiente a la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes del área rural del municipio de Tauramena, Casanare, en las instituciones educativas oficiales, con el propósito de determinar e incorporar criterios de accesibilidad aplicables a la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el traslado de estudiantes desde sus lugares de residencia o puntos de recogida hasta las instituciones educativas y viceversa, se reconoce que el servicio tiene una relación directa con el ejercicio efectivo del derecho a la educación y debe prestarse bajo condiciones de seguridad, igualdad, inclusión y no discriminación. En consecuencia, la planeación contractual debe considerar las necesidades de los estudiantes con discapacidad, movilidad reducida u otras condiciones que puedan generar barreras para el acceso, abordaje, permanencia y descenso de los vehículos.

Para tal efecto, se incorporarán criterios de accesibilidad acordes con las características de las rutas, la tipología de los vehículos, las condiciones de operación del servicio y las necesidades identificadas en la población beneficiaria. Estos criterios deberán armonizarse con las disposiciones aplicables al transporte escolar y con los principios de

accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que regulen la materia.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar un trato digno, respetuoso e igualitario a todos los estudiantes beneficiarios del servicio; informar oportunamente a la supervisión o interventoría sobre las necesidades de apoyo que deban considerarse en la prestación del transporte; coordinar las medidas operativas necesarias para facilitar el acceso y descenso seguro de los estudiantes que requieran asistencia; y adoptar los ajustes razonables que resulten procedentes, de acuerdo con las condiciones particulares de los usuarios y las características técnicas y operativas del servicio. Cuando en el desarrollo del contrato se identifique la necesidad de vehículos con adaptaciones o condiciones especiales de accesibilidad, se deberá realizar comité técnico operativo con la entidad para determinar los requerimientos correspondientes, de acuerdo con las necesidades verificadas y la normativa aplicable.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que los conductores y demás personal vinculado a la operación del servicio conozcan y observen las pautas de atención respetuosa a los estudiantes con discapacidad, sin que puedan establecerse restricciones discriminatorias para el acceso al transporte. Las medidas de accesibilidad deberán articularse con los protocolos de seguridad, la organización de las rutas y las obligaciones de continuidad y oportunidad del servicio, sin comprometer las condiciones de seguridad exigidas para el transporte escolar.

En consecuencia, se concluye que, por la naturaleza del servicio de transporte escolar, resulta procedente incorporar criterios de compras públicas accesibles en los estudios previos, el anexo técnico y las obligaciones contractuales, de manera proporcional y coherente con las necesidades que pudieran identificarse en la ejecución del contrato, con el fin de favorecer el acceso efectivo al servicio por parte de los estudiantes con discapacidad, prevenir barreras de acceso y promover condiciones de igualdad e inclusión.

a) **Obligaciones generales a desarrollar:**

- Suministrar los 30 vehículos de acuerdo a lo descrito anteriormente, homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio, con igual número de operadores e igual número de acompañantes.
- Prestar el servicio de transporte escolar para 636 estudiantes rurales durante 85 días calendario escolar
- El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudiesen sufrir por acto u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o servicios que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
- El contratista deberá mantener de forma permanente una oficina en el municipio de Tauramena, de manera que se garantice oportunidad en la atención a novedades que se puedan presentar en la prestación del servicio.
- El contratista deberá garantizar que el personal responsable del transporte de los estudiantes (conductor y/o guia) porten elementos o medios tecnológicos de comunicación para el reporte inmediato de eventualidades o situaciones no previstas en el transcurso de la prestación del servicio a sus jefes directivos y a las directivas de las instituciones educativas.
- El contratista deberá realizar un plan de capacitación continuada al personal directo responsable del transporte de los estudiantes, con personal idóneo en el área de atención al cliente, primeros auxilios, manejo de situaciones de riesgo en emergencias y desastres naturales o antrópicos, respeto por normas de tránsito y llevar un registro de la temática específica, responsable de la capacitación, cronograma formato de control y seguimiento a la capacitación de su personal.
- El contratista será quien vinculará a los conductores respectivos, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio.
- El contratista a su costa dará estricto cumplimiento a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajadores.

- El contratista se obliga a garantizar, durante toda la vigencia del contrato y hasta la suscripción del acta de entrega final y recibo a satisfacción, la disponibilidad, idoneidad y permanencia de los vehículos, equipos y del personal técnico, operativo y administrativo ofrecidos en su propuesta y debidamente aprobados por el Municipio, los cuales deberán ser suficientes y adecuados para la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual. Así mismo, el contratista deberá asumir la dirección, coordinación y supervisión permanente de los trabajos, ya sea de manera personal o a través de un responsable designado, previamente autorizado por el Municipio, quien actuará como representante técnico del contratista y contará con las competencias y facultades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- El contratista velará porque los conductores de los vehículos de transporte escolar conduzcan sin exceso de velocidad y traten bien a los estudiantes.
- El contratista reemplazará los vehículos por otros iguales o de mejores condiciones ante un eventual daño, robo o imprevisto.
- Los vehículos que se presenten para la ejecución del contrato deberán ser los mismos que presten el servicio, no se les puede estar cambiando ni rotando.
- El contratista deberá suministrar oportunamente el combustible, mantenimiento y conductor para la operación del servicio de transporte escolar.
- Durante la prestación del servicio los conductores deberán portar copia del contrato o subcontratos a que diere lugar, en ejecución del presente objeto contractual.
- El contratista deberá publicar las rutas, los horarios de salida, tipo de transporte, identificación de los vehículos, personal responsable del transporte o vehículo (conductor y acompañante) condiciones de uso adecuado del transporte, en un lugar visible de las instituciones educativas o sedes educativas, donde se preste el servicio de transporte escolar.
- Los conductores deberán cumplir con las rutas y los horarios establecidos, así como responder por la seguridad de los estudiantes en el recorrido y dejarlos en los sitios estipulados.
- El contratista deberá presentar a la interventoría del contrato, informes generales y financieros y de ejecución del mismo.
- El contratista deberá establecer un sistema de recepción de peticiones, quejas y reclamos para la óptima prestación de los servicios e incentivar el uso de este, por parte de los beneficiarios del servicio y comunidad educativa en general; reportar semanalmente los registros consolidados.
- El contratista deberá llevar un registro diario de los estudiantes beneficiarios del servicio y reportar cualquier modificación que afecte la cobertura, indicando nombre, edad, lugar donde tome el servicio, dicho reporte debe realizarse en los formatos establecidos por el apoyo a la supervisión y avalados por la Secretaria de Desarrollo Social del municipio.
- El contratista deberá portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte escolar los documentos en original legales reglamentarios y tenerlos vigentes, dentro de ellos licencias de tránsito, tarjetas de operación, seguros obligatorios, licencia de conducción, revisión técnico mecánica, certificación de gases, extracto del contrato, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio y copia del convenio interempresarial.
- El contratista debe velar porque el trato de los conductores y el/la adulto acompañante entre ellos y hacia los usuarios del servicio, rectores de las instituciones educativas, docentes, padres de familia e interventoría del contrato, sea cordial y respetuoso.
- El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transporte, conductor, adulto acompañante, combustible, mantenimiento, imprevistos y demás riesgos para la entrega de los servicios en su destino final.
- Atender los requerimientos que al respecto haga la interventoría del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través de la interventoría, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente de todo el personal necesario y contratado durante el plazo del contrato.

- Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En desarrollo del presente contrato de prestación del servicio de transporte escolar, el contratista declara conocer y cumplir lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales. El contratista se obliga a tratar los datos personales de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes y demás personas vinculadas al servicio, a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando en todo momento su confidencialidad, seguridad e integridad. Así mismo, deberá implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para evitar la pérdida, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación de dicha información, y respetar los derechos de los titulares de los datos conforme al régimen de Habeas Data vigente, absteniéndose de utilizar la información para fines distintos a los autorizados por la entidad contratante
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio.
- El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre los vehículos, operadores y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Municipio haya fijado.
- El Municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por actos u omisiones del propio contratista ni por accidentes que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los servicios a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

a) Obligaciones del Supervisor

- Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- Publicar en el portal único de contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**DESCRIPCIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS			NA
ESTUDIOS Y DISEÑOS			NA
VISITA TÉCNICA			NA
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			NA
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			NA
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			NA
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			NA
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			NA
LICENCIAS AMBIENTALES			
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Acto Administrativo del 2026
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acuerdo N° 020 del 27 de noviembre de 2025
OTRAS:			NO APLICA

6.Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, relativo a la estructura de los procedimientos de selección, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista aplicable al presente proceso corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA**, por constituir la regla general de selección de contratistas de las entidades estatales. La escogencia de esta modalidad obedece a la naturaleza, alcance y condiciones particulares del objeto contractual, así como a la complejidad de las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada por la entidad. En efecto, la prestación del servicio demanda una estructuración operativa y logística que permita garantizar el

cumplimiento de las condiciones técnicas, la continuidad, oportunidad, cobertura y calidad del servicio, aspectos que requieren una evaluación integral de las propuestas presentadas por los interesados.

En consecuencia, resulta procedente adelantar un proceso de selección mediante licitación pública, en el cual la entidad pueda establecer y aplicar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación y ponderación definidos en el pliego de condiciones, atendiendo criterios de calidad, aspectos técnicos y económicos, así como los demás factores legalmente procedentes, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para los intereses del municipio, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la entidad realizó la correspondiente verificación de cobertura del proceso frente a los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia, determinando su aplicabilidad de acuerdo con las condiciones, umbrales, excepciones y demás disposiciones previstas en cada instrumento comercial.

En consecuencia, los proponentes nacionales y extranjeros que participen en el presente proceso deberán sujetarse al ordenamiento jurídico colombiano y a las disposiciones que regulan la contratación estatal, así como a las obligaciones laborales, tributarias y demás normas de carácter nacional y municipal que resulten aplicables. El desconocimiento de dichas disposiciones no constituirá justificación para eludir su cumplimiento ni podrá invocarse como causal de reclamación o exoneración de las obligaciones contractuales.

7.COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se toma como referencia lo estipulado en el proyecto de inversión código BPIN 20268541000xx, denominado PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, el cual se estableció con cuatro (4) cotizaciones del mercado, la cuales se analizan en el anexo No. 2 Análisis de comparación de cotizaciones, documento que hace parte integral de este estudio y del proyecto de inversión, el valor incluye a cargo todos los impuestos, descuentos y retenciones de ley:

ITEM	COTIZANTE
1	COOMULLANOS NIT. 832000489-6
2	COOPSERVICES NIT 844.001.177-1
3	CASANARE EXPRESS, 900297529-3
4	LLANO LINE NIT 901.496.778-8

De análisis anterior se establece el presupuesto oficial por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VENTITRES MIL DOSCIENTOS VENTI CINCO PESOS MCTE ($2.613.723.225), que corresponde a la siguiente distribución:

1	Actividad	Und	Cant.	Vr.Unitario	Vr.Total
1.1	**Garantizar el desplazamiento a los establecimientos educativos de los estudiantes**				**$ 2,613,723,225.00**

1.1.1	**Servicio de Transporte Escolar Instituciones educativas José María Córdoba y Llano**				**$ 1,024,091,815.00**
1.1.1.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 1. Entrada vereda el Oso - Ins. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vda Cabañas y viceversa.	Und	85	$ 1,048,591.00	$ 89,130,235.00
1.1.1.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 2. Finca Parmenio Vanegas - Escuela Vereda Chaparral- Vereda Aceite alto vía principal – Inst. Ed urbanas - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85	$ 1,048,591.00	$ 89,130,235.00
1.1.1.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 3. Finca Parmenio Vanegas - Cruce Chaparral - Inst. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85	$ 1,048,591.00	$ 89,130,235.00
1.1.1.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 4. Matepiña - Puente rio caja - Ins.Ed. Urbanas y viceversa.	Und	85	$ 1,048,591.00	$ 89,130,235.00
1.1.1.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 5: Vereda Bendiciones finca Uriel Torres – puente rio caja Inst. Edu. Urbanas y viceversa (1 recorrido hasta mate piña, 2 recorrido hasta las instituciones urbanas)	Und	85	$ 946,478.00	$ 80,450,630.00
1.1.1.6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 6. Entrada establecimiento ruta salvaje-Finca Malabares, Delfín Martínez - Sede rural Agua maco - Finca Parrales - Planta de tratamiento - Inst. Edu. Urbanas y viceversa. Capacidad del vehículo camioneta: 8 estudiantes, doble recorrido.	Und	85	$ 946,478.00	$ 80,450,630.00
1.1.1.7	Servicio de Transporte Escolar Ruta 7.Vereda Agua blanca sector bajo, Finca Alfredo Torres - Finca Esneider López -Balneario Aguablanca - Sede Semilleros del saber J.M.C - I.E. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	Und	85	$ 1,047,841.00	$ 89,066,485.00
1.1.1.8	Servicio de Transporte Escolar Ruta 8. Vereda Juve, Finca Barcelona -Cruce Casa comunal, cañada la Quiquía ; Finca La Hermosa Rafael Pedraza - Cruce Casa comunal -Sede rural Jaguito y viceversa.	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.1.9	Servicio de Transporte Escolar Ruta 9. Placa huellas vereda Aguablanca, escuela - Cruce de la Antena - Estación el Rubí - Sede Semilleros del saber JMC - Inst. Edu. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.1.10	Servicio de Transporte Escolar Ruta 10. Vereda Cabañas Finca Texas Mauricio Perilla - Sede Divino Niño Vereda Cabañas, Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00

1.1.1.11	Servicio de Transporte Escolar Ruta 11. Vereda Jaguito sector Mesitas, punto Restaurante Mirador Mi Rancho - Instituto Educativo El Llano y José María Córdoba y viceversa. Capacidad del vehículo 5 estudiantes. (Doble recorrido cuando se requiera)	Und	85	$ 946,478.00	$ 80,450,630.00
1.1.1.12	Servicio de Transporte Escolar Ruta 12. Vereda Aguablanca, Punto de partida Estación de servicio El Rubí - Casa de los Pitufos - 2 km hasta el punto donde terminan las placas huellas - Escuela Aguablanca - Viceversa. Capacidad del vehículo.	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.2	**Servicio de Transporte Escolar Institución Educativa El Cusiana**				**$ 435,775,705.00**
1.1.2.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 13. Cruce Llano lindo - Vereda Yaguaros - Inst. Edu. rural El Cusiana y viceversa. (doble recorrido)	Und	85	$ 1,047,841.00	$ 89,066,485.00
1.1.2.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 14. Vereda Villarosa - Herradura - Planta extractora- Inst. Edu. El Cusiana sede principal y viceversa	Und	85	$ 1,047,841.00	$ 89,066,485.00
1.1.2.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 15. Cruce entrada Finca Vergel - Sector Finca Corinto 2, Jaime Huertas, David Buitrago Vereda Iquia - Planta Extractora - Entrada vía Casa Lata - Caño iquia- Matajeyes - Inst. Edu. El Cusiana sede iquia y viceversa.	Und	85	$ 1,047,841.00	$ 89,066,485.00
1.1.2.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 16. Vereda Cuernavaca, Salón comunal - Puente San Jorge - Herradura - I.E. Sede San Carlos, sector la Vega Vereda Villarosa - instituto educativo El Cusiana sede principal - viceversa.	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.2.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 17. Vereda Batallera sector alto fin de la vía-escuela V Batallera - desvió a ramal alterno por 3 km-institución educativa el Cusiana y viceversa.	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.3	**Servicio de Transporte Escolar Instituciones educativas SIGLO XXI**				**$ 430,997,345.00**
1.1.3.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 18. Vereda Delicias Finca La Palma, Milton Contreras - Escuela Vereda las Delicias - Botalón - Inst.Edu. Siglo XXI Sede central	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.3.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 19. Vereda Yaguaros cruce llano lindo - tienda doña Nubia - entrada Barro Blanco - Salón comunal finca Juan Carlos Medica sector chitamena bajo - Inst. Educativo siglo XXI- viceversa	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00

1.1.3.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 20. Vereda Yaguaros - Botalón- I.E. Siglo XXI y viceversa.	Und	85	$ 1,047,841.00	$ 89,066,485.00
1.1.3.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 21.Finca La Defensa, Campamento arrocero- Pozo Jaripeo - Caño Sura - Finca Laureles - Inst. Edu. Siglo XXI sede central y viceversa	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.3.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 22.Cruce Vereda La esmeralda, La Tarqueña, cruce Agua Verde IE Siglo XXI sede central y viceversa.	Und	85	$ 1,047,841.00	$ 89,066,485.00
1.1.4	**Servicio de Transporte Escolar Instituciones educativas Institución CRIEET**				**$ 722,858,360.00**
1.1.4.1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 23: Entrada Cantarrana finca Mireya Vargas - Tigana finca Erika Gamboa sede Piñalito y viceversa	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.4.2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 24. Pozo Max-finca Víctor Ramírez-sede la Vorágine y Viceversa. (DOBLE RECORRIDO)	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.4.3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 25: Puente Tua - sede la Pradera – pozo Chachalaca sede la Pradera y viceversa.	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.4.4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 26.Finca La Veremos - Estación Jaguey ODL - Finca la Tigra -Escuela Vereda Vigía Trompillos - IE. CRIEET sede central y viceversa.	Und	85	$ 1,047,841.00	$ 89,066,485.00
1.1.4.5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 27. Centro poblado Tunupe - IE. CRIEET Sede central y viceversa.	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.4.6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 28. Centro Poblado Carupana - IE. CRIEET sede central y viceversa. Nota: en época de invierno 2 camionetas	Und	85	$ 1,506,625.00	$ 128,063,125.00
1.1.4.7	Servicio de Transporte Escolar Ruta 29. Finca señor Isidro Plazas-Sede Ana Milena Muñoz-cruce los lobos-finca Tarqui-finca el trébol - cruce los lobos-sede Ana Milena Muñoz y viceversa.	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
1.1.4.8	Servicio de Transporte Escolar Ruta 30. Entrada báscula la carolina-Colegio CRIEET y VICEVERSA. .	Und	85	$ 991,625.00	$ 84,288,125.00
TOTAL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR					**$ 2,613,723,225.00**

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A

1	Menor precio			
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio	X		
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de Licitación Pública:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Compromiso de transparencia	Anexar formato
Declaración o compromiso anticorrupción	Anexar formato
Consulta de listas internacionales restrictivas	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Situación militar definida del representante legal	Anexar documento.
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 60 días, donde se verifique la actividad comercial 4921
Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato	Si lo requiere
Certificado del RUP	debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas
Garantía de seriedad de la oferta	A favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) de la propuesta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Obligación ante el sistema de seguridad social integral y parafiscales	Anexar formato debidamente diligenciado.

Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificación del REDAM	Anexar certificado
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales	Anexar autorización
Declaración de actividades legales	Anexar formato debidamente diligenciado
Plan estratégico de seguridad vial	Anexar de acuerdo a la metodología establecida en la resolución No. 40595 de 12-07-2022, del Ministerio de Transporte.
Resolución del ministerio de transporte de habilitación de transporte terrestre especial	Copia de documento

8.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Copia del registro único tributario (RUT)	El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, con la actividad relacionada al presente proceso, en caso que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación

8.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

. Indicadores Financieros:

Los indicadores financieros son el mecanismo que le permite al Municipio de Tauramena, revisar la liquidez, la solvencia económica y patrimonial de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

• **Índice de Liquidez**

El índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	=	Activo Corriente / Pasivo Corriente

Índice Requerido		
Índice de liquidez	=	Mayor o igual a 1.42

• **Índice de endeudamiento**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	Pasivo Total / Activo Total

Índice de Endeudamiento	=	Menor o igual a 20.27

• **Razón de cobertura de intereses:**
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses

Índice Requerido		
Razón de Cobertura de Intereses	=	Mayor o igual a 5.48

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\textbf{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Verificación de la Capacidad Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Rentabilidad del Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Índice Requerido		
Rentabilidad sobre patrimonio	=	Mayor o igual a 0.07

Rentabilidad del Activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
Índice Requerido		
Rentabilidad sobre activos	=	Mayor o igual a 0.02

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

8.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

En la presente contratación podrán participar como oferentes y posible contratista Empresas de Transporte Legalmente habilitadas y con autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Especial de Estudiantes, nacionales o extranjeras o personas naturales nacionales o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por la Ley para prestar el servicio de Transporte Escolar, con capacidad técnica y financiera para el desarrollo del objeto de la presente licitación y que antes de la fecha de presentación de propuestas cumplan con

las condiciones que se relacionan más adelante. Así mismo consorcios o Uniones temporales bajo la modalidad de Convenios de Cooperación Empresarial, conformados por personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar el Servicio de Transporte terrestre especial de Estudiantes; de conformidad a las condiciones señaladas en el marco Legal y Reglamentario.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

8.1.3.1 Experiencia del proponente sin criterios diferenciales.

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyo objeto se refiera a la prestación del servicio de Transporte Especial Escolar,
Cuyo valor en contratación sea como mínimo dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público.
En el caso de consorcio y uniones temporales, la experiencia será el resultado de la sumatoria de las experiencias de cada integrante.
La experiencia aportada para acreditar el requisito deberá contener cómo mínimo los códigos que se mencionan a continuación así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros por carretera

Si el proponente no presenta, para un contrato en particular, los documentos que corroboren la información contenida en el Formato No. 04 de los pliegos de condiciones, y que ratifiquen la experiencia específica consignada en el RUP, la información aportada no será tenido en cuenta y será causal de no habilitación. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para el análisis de la experiencia.

Para los contratos suscritos con entidades públicas o privadas se exigirá que, dentro de la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso.
En el caso de la experiencia con entidades públicas o Privadas,

<table>
<tr><td></td><td>el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.
No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada.

Sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.</td></tr>
<tr><td>8.1.3.2 Experiencia del proponente– criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes. Para que la verificación se realice con base en este criterio el oferente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma</td><td>El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de máximo cuatro (4) contratos, cuyo objeto se refiera a la prestación del servicio de Transporte Especial Escolar.
Cuyo valor en contratación sea como mínimo dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada.

En el caso de consorcio y uniones temporales, la experiencia será el resultado de la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

La experiencia aportada para acreditar el requisito deberá contener cómo mínimo los códigos que se mencionan a continuación así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>78

Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>7811

Transporte de pasajeros</td><td>781118

Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARAGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.	Si el proponente no presenta, para un contrato en particular, los documentos que corroboren la información contenida en el Formato No. 04 de los pliegos de condiciones, y que ratifiquen la experiencia específica consignada en el RUP, la información aportada no será tenido en cuenta y será causal de no habilitación. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para el análisis de la experiencia. Para los contratos suscritos con entidades públicas o privadas se exigirá que, dentro de la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso. En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada. Sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

8.1.3.3 **Experiencia del proponente– criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 podrá acreditar capacidad técnica y experiencia en los siguientes términos:	El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de máximo cuatro (4) contratos, cuyo objeto se refiera a la prestación del servicio de Transporte Especial Escolar. Cuyo valor en contratación sea como mínimo una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privado. En el caso de consorcio y uniones temporales, la experiencia será el resultado de la sumatoria de las experiencias de cada integrante. La experiencia aportada para acreditar el requisito deberá contener cómo mínimo los códigos que se mencionan a continuación así: SEGMENTO: 78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo FAMILIA: 7811 Transporte de pasajeros CLASE: 781118 Transporte de pasajeros por carretera Si el proponente no presenta, para un contrato en particular, los documentos que corroboren la información contenida en el Formato No. 04 de los pliegos de condiciones, y que ratifiquen la experiencia específica consignada en el RUP, la información aportada no será tenido en cuenta y será causal de no habilitación. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para el análisis de la experiencia. Para los contratos suscritos con entidades públicas o privadas se exigirá que, dentro de la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso. En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos

	se deberá acreditar la información anteriormente solicitada. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada. Sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

8.1.4. DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS: HABILITADO / NO HABILITADO

1.-Tarjeta de propiedad del vehículo (licencia de tránsito)

El oferente deberá presentar este documento con el fin de acredita la propiedad del vehículo y verificar que está autorizado su circulación por vías públicas y privadas abiertas al público. En el evento de no ser el proponente el propietario, se verificará con la tarjeta de operación

2.- Convenios de Colaboración Empresarial

Cuando se trate de vehículos de otras empresas deberá anexarse copia de la intención de Convenio o Convenios de Cooperación Empresarial (art. 15 Decreto 0348 del 25 febrero de 2015) y por el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 por medio del cual se expido el decreto único reglamentario del sector transporte.

3. Tarjeta de Operación Vigente.

Que autoriza la operación de transporte que se prestará a través de cada uno de los vehículos automotores ofertados en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada.

4. Seguro contra accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. Deberá anexar copia de seguro obligatorio del vehículo.

5. Seguro de responsabilidad Civil contractual vigente.

La empresa de transporte terrestre automotor habilitada para prestar el servicio Especial Escolar deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil contractual del vehículo propuesto, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos.

Muerte
Incapacidad permanente
Incapacidad temporal
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona

6. Póliza de responsabilidad civil Extracontractual
La empresa de transporte terrestre automotor habilitada para prestar el servicio Especial Escolar deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual del vehículo propuesto, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos

Muerte o lesiones a una persona
Daños a servicios de terceros
Muerte o lesiones a dos o más personas
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona

PAGO DE LA PRIMA: Cuando el servicio se preste en vehículos que no son de propiedad de la empresa o empresas en caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, en el contrato de administración de flota (si aplicaré) deberán quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que este pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros.

7. Certificación de Revisión Técnico Mecánica Vigente

8.1.5 OPERADORES DE LOS VEHICULOS: HABILITADO / NO HABILITADO

Se requiere como mínimo de los operadores que se relacionan a continuación.

ACTIVIDAD	PROFESIÓN	CANTIDAD DE OPERARIOS REQUERIDOS	DEDICACIÓN MÍNIMA GENERAL
Operar los vehículos	Conductor	30	100%

Experiencia Específica: No menor a un (1) año como conductor en transporte escolar; para ello deberá adjuntar las certificaciones o copia de contratos ejecutados, la certificación debe contener: objeto, plazo y cumplimiento del contrato o la presentación de actas de liquidación de los contratos ejecutados.

El proponente deberá presentar la Hoja de vida de la función pública de sus operadores propuestos con sus respectivos soportes conforme a lo descrito en el Formato:

- Fotocopia del documento de identidad
- Licencia de conducción vigente de acuerdo a la capacidad del vehículo ofertado.
- Certificación del SIMIT (Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito) Vigente; de conformidad a la Ley 769 CNT Art.10 En el caso de haber sido sancionado deberá presentar copia de recibo de pago que demuestre, que se encuentra a paz y salvo por tal concepto con el Ministerio de Transporte
- Certificación de curso de seguridad vial
- Certificación de curso de comportamiento de los estudiantes
- Certificación de curso o cursos de primeros auxilios
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y fiscales
- Certificado deudores alimentarios morosos
- Certificado de Antecedentes Penales
- Medidas correctivas
- Autorización para consultar inhabilidades por delitos sexuales
- Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigida por la normativa de tránsito vigente.

El proponente debe hacer la relación de los soportes que presenta como experiencia del Operador del Vehículo en el formato suministrado para tal fin. La presentación de este formato y las respectivas certificaciones de soporte, son indispensables para validar la experiencia de este y la ausencia parcial o total de los mismos será causal de rechazo de las propuestas.

8.1.6 ACOMPAÑANTES DE RUTAS ESCOLARES PROPUESTOS: HABILITADO / NO HABILITADO

Se requiere como mínimo de los acompañantes o guías que se relacionan a continuación.

ACTIVIDAD	PROFESIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	DEDICACIÓN MÍNIMA GENERAL
Acompañante o guías	SIN	30	100%

Todos los vehículos de transporte de estudiantes deberán contar con acompañante o guía, mayor de edad, el cual deberá tener Certificación (es) de Capacitación en el manejo de menores de edad y /o afines mínimos de 8 horas y experiencia específica como mínimo de 6 meses, el cual deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Presentar Hoja de vida formato función pública.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Antecedentes Disciplinarios y fiscales
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de medidas correctivas
- Autorización para consulta delitos contra menores
- Certificado deudores alimentarios morosos
- Certificación (es) de Entrenamiento en primeros auxilios, seguridad vial, y manejo de extintores.
- Certificación (es) de Capacitación en el manejo de menores de edad y /o afines mínimos de 08 horas.
- Soportes de la experiencia, mediante certificaciones de los contratantes.

El proponente debe hacer la relación de los ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS que presenta, en el formato suministrado para tal fin. a presentación de este formato y las respectivas certificaciones de soporte, son indispensables para validar la experiencia de los mismos y la ausencia parcial o total de los mismos será causal de rechazo de las propuestas.

NOTA: Una vez la interventoría contratada por el Municipio de Tauramena, apruebe todo el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del servicio, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el proponente en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte de la interventoría del contrato, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o de mejores calidades que el exigido en estas bases de contratación presentado inicialmente.

8.1.7 PERSONAL SUPERVISOR DE RUTAS ESCOLARES: HABILITADO / NO HABILITADO

El municipio requiere de personal encargado de la supervisión de las rutas escolares, encargado de mantener el orden y cumplimiento de las condiciones pactadas que se deriven de la contratación de los servicios de transporte escolar, como resultado de la presente licitación.

ACTIVIDAD	PROFESIÓN	FORMACION ADICIONAL	CANT.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN

Supervisión de Rutas	Profesional en administración de empresas o ingeniería industrial	Especialización en administración en salud ocupacional o seguridad en el trabajo. Curso sobre medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado. Curso sistema de gestión de la seguridad vial ISO 39001:2014, curso o cursos de primeros auxilios.	1	Experiencia profesional mínima de 6 años en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de los cuales 4 deben ser en el área de transporte	100%

La no presentación de los soportes en estas condiciones será causal de rechazo de las propuestas.

El proponente deberá presentar la Hoja de vida de un supervisor propuesto con sus respectivos soportes, los cuales son:

- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia que soporte el titulo obtenido
- Antecedentes profesionales
- Soportes de la experiencia
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales
- Certificado de Antecedentes Penales
- Medidas correctivas
- Autorización para consulta inhabilidades por delitos sexuales

8.1.8 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Factor de Calidad adicional	51 Puntos
2	Ponderación de precio – valor de la propuesta (media aritmética, aritmética alta, geométrica con presupuesto, geométrica menor y menor valor).	28.5 puntos
3	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado. D. 1860/2021, art. 3°	0.25 Puntos
4	Trato Preferente a la Industria Nacional	20 puntos
5	Calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia	0.25 puntos

6	Puntos adicionales por inclusión de personas con discapacidad	2 puntos
TOTAL	TOTAL	102 puntos

FACTOR DE CALIDAD: 51 PUNTOS

ITEM	CRITERIO	PUNTUACION
1	Modelo de vehículos	9 puntos
2	Experiencia adicional de los operadores en transporte escolar	15 puntos
3	Formación adicional de los operadores	9 puntos
4	Formación adicional de los acompañantes	9 puntos
5	Certificado de residencia de los acompañantes	9 puntos
		51 puntos

MODELO DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS: 9 PUNTOS

La Entidad considera un factor que influye directamente en la calidad de la prestación de los servicios, puesto que a menor edad de los vehículos ofertados la prestación del servicio será de mayor calidad, seguridad y comodidad para la población a beneficiar.

De acuerdo al anexo número de rutas del servicio de transporte escolar a contratar, se ponderará la calidad adicional de acuerdo a la siguiente tabla:

MODELOS DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE	9 Puntos
Vehículos de modelos con posterioridad al 14 de marzo de 2017	0.3 puntos cada uno
Vehículos de modelo desde el 2012 hasta antes del 14 de marzo de 2017	0.2 puntos cada uno
Los vehículos de modelos comprendidos del 2009 hasta 2011	0.1 puntos cada uno

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS OPERADORES/CONDUCTORES EN TRANSPORTE ESCOLAR: 15 PUNTOS

La entidad considera este criterio como relevante puesto que la idoneidad de quienes operan los vehículos de servicio especial escolar, garantiza que este será prestado por personas con la experiencia, pericia y la responsabilidad y capacidad que este tipo de servicio requiere, en consideración con la población que se pretende beneficiar.

Experiencia del operador o conductor	15 puntos
De mas de 3 años	0.5 Puntos cada uno
De más de 2.5 años y hasta 3 años	0.3 Puntos cada uno
De 2 años hasta 2.5 años	0.2 Puntos cada uno
Menos de 2 años y hasta 1 año	0.1 puntos cada uno

FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS OPERADORES O CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS 9 PUNTOS

El proponente que presente los operadores de los vehículos con formación (capacitación certificada por una entidad habilitada para ese tipo de formación) en técnicas de manejo y reacción con simulador para transporte escolar, se le asignaran 9 puntos.

Capacitación del operador	**9 puntos**
100 % de los conductores capacitados	0.3 Puntos cada uno
Mas del 20% y menos del 100%	0.2 Puntos cada uno
Menos del 20%	0.1 puntos cada uno

FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS 9 PUNTOS

El proponente que presente los acompañantes o guías de los vehículos con formación (capacitación certificada por una entidad habilitada para ese tipo de formación) en nivel básico en lenguaje de señas, se le asignaran 9 puntos.

Capacitación de los acompañantes	**9 puntos**
100 % de los acompañantes capacitados	0.3 Puntos cada uno
Mas del 20% y menos del 100%	0.2 Puntos cada uno
Menos del 20%	0.1 puntos cada uno

CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE LOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS 9 PUNTOS

El proponente que presente los acompañantes o guías de los vehículos con certificado de residencia, se le asignaran 9 puntos.

Certificado de residencia acompañante	**9 puntos**
100 % de los acompañantes con certificado de residencia	0.3 Puntos cada uno
Mas del 50% y menos del 100%	0.2 Puntos cada uno
Menos del 50% hasta el 20%	0.1 puntos cada uno

PONDERACION ECONOMICA (MAXIMO 28.5 PUNTOS)

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo 28.5 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha del día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	**Rango**	**Método**
1	De 00 a 19	Media Aritmética

2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $28.5 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $28.5 * (1 - 2 (\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En caso de que la aplicación de la fórmula arroje un resultado negativo, el puntaje asignado será de cero (0) puntos.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $28.5 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $28.5 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En caso de que la aplicación de la fórmula arroje un resultado negativo, el puntaje asignado será de cero (0) puntos.

- **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
……..	……

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Una vez establecida la media geométrica con presupuesto oficial, se procederá a determinar el puntaje de cada proponente, teniendo en cuenta la proximidad de su oferta respecto de dicha media, medida mediante la diferencia absoluta entre el valor de la oferta y la media geométrica calculada

.

A la oferta que presente la menor diferencia absoluta respecto de la media geométrica con presupuesto oficial se le asignarán VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28,5) PUNTOS.

Las demás ofertas recibirán un puntaje decreciente de acuerdo con el siguiente orden:

Orden de proximidad a la media geométrica	Puntaje
Primera oferta	28,5 puntos
Segunda oferta	23,5 puntos
Tercera oferta	18,5 puntos
Cuarta oferta	13,5 puntos
Quinta oferta	8,5 puntos
Sexta oferta y siguientes	5,0 puntos

Para establecer el orden de proximidad se calculará el valor absoluto de la diferencia entre cada oferta económica válida y la media geométrica con presupuesto oficial.

En caso de presentarse empate en la diferencia absoluta, las ofertas empatadas recibirán el mismo puntaje correspondiente a la posición que ocupen. La siguiente posición se determinará teniendo en cuenta el número de ofertas que la preceden.

- **Media Geométrica Menor**

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{(X1 * X2 * X3 * \ldots\ldots\ldots * Xn * (95\%PO)\ A)}$$

Donde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Una vez establecida la media geométrica menor, se determinará el puntaje de cada proponente teniendo en cuenta la proximidad de su oferta respecto de dicha media, mediante el cálculo de la diferencia absoluta entre el valor de la propuesta y la media geométrica menor.

A la propuesta que presente la menor diferencia absoluta respecto de la media geométrica menor se le asignarán VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28,5) PUNTOS.

Las demás propuestas recibirán un puntaje decreciente, conforme al siguiente orden:

Orden de proximidad a la media geométrica menor	Puntaje
Primera oferta	28,5 puntos
Segunda oferta	23,5 puntos
Tercera oferta	18,5 puntos
Cuarta oferta	13,5 puntos
Quinta oferta	8,5 puntos
Sexta oferta y siguientes	5,0 puntos

Para establecer el orden de proximidad se calculará el valor absoluto de la diferencia entre cada oferta económica habilitada y la media geométrica menor.
En caso de presentarse empate en la diferencia absoluta, las ofertas empatadas recibirán el mismo puntaje correspondiente a la posición que ocupen. La siguiente posición se determinará teniendo en cuenta el número de ofertas que la preceden.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \frac{(28.5 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

PONDERACION POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 puntos

La Entidad asignará hasta 20 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos sobre los cien (100) puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la citada disposición normativa.

Para acceder al puntaje, y de acuerdo a este proceso, el proponente podrá acreditar.

Vinculación laboral de personas con discapacidad: el proponente deberá acreditar que cuenta en su planta de personal con el número mínimo de trabajadores con discapacidad establecido en la tabla del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, según el número total de trabajadores de su planta, mediante certificación de planta de personal, documentos de identidad, contratos laborales o certificaciones laborales con funciones, soportes de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses y certificados de discapacidad. También podrá acreditarse mediante el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, conforme a las condiciones normativas aplicables.

Número total de trabajadores de la planta	Personas con discapacidad requeridas
De 1 a 30	2

De 31 a 100	3
De 101 a 150	4
De 151 a 200	5
De 201 a 300	7
De 301 a 400	10
De 401 a 500	12
De 501 a 600	14
De 601 a 700	16
Más de 700	16, más 2 por cada 100 trabajadores adicionales, según la regla normativa

Las certificaciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Para la segunda alternativa, la certificación de planta de personal deberá cumplir el término de expedición establecido en la norma respecto de la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la verificación se efectuará conforme a la regla especial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje se otorgará una sola vez, sin acumulación por acreditar simultáneamente ambas condiciones, previa verificación de los documentos exigibles para la alternativa seleccionada por el proponente.

DESEMPATE.
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 de Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:
"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos

lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de

reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.
La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el anexo No. 3 Matriz de riesgos, documento que hace parte integral del presente estudios.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	x		El diez por ciento (10%) del valor de la propuesta	Desde su presentación hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
	Cumplimiento General del contrato.	x		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	x		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	x		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	x		200 SMLMV	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación" publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdoscomercialesweb.pdf, se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra

Acuerdo comercial	Ley aprobatoria	¿Entidad municipal cubierta?	Umbral aplicable 2026	¿Supera el presupuesto?	Excepción relevante	Resultado
Alianza del Pacífico — Chile y Perú	Ley 1746 de 2014	Sí, según Anexo 1 municipal	$1.091.804.264	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal de este acuerdo	Aplica
Chile	Ley 1189 de 2008	Sí	$1.091.059.175	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal	Aplica
Costa Rica	Ley 1763 de 2015	Sí	$1.940.398.620	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal	Aplica

Estados AELC/EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	Ley 1372 de 2010	Sí	$1.131.227.573	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal	Aplica
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Sí	$1.131.227.573	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal	Aplica
Triángulo Norte — Guatemala	Ley 1241 de 2008	Sí	Menor cuantía de la entidad	Sí, sujeto al umbral municipal	No se identifica una excepción específica para transporte escolar terrestre en la lista municipal	Aplica, sujeto a confirmar el umbral de menor cuantía
Triángulo Norte — El Salvador	Ley 1241 de 2008	Sí	Menor cuantía de la entidad	Sí, sujeto al umbral municipal	No se identifica una excepción específica para transporte escolar terrestre en la lista municipal	Aplica, sujeto a confirmar el umbral de menor cuantía
Comunidad Andina — CAN	Decisión 439 de 1998	Sí, para entidades municipales obligadas	No depende de un umbral económico	Sí; el valor no condiciona la cobertura	La excepción señalada corresponde al transporte aéreo, no al transporte escolar terrestre	Aplica

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
	SI	NO	
INTERVENTORÍA CONTRATADA	X		Este proceso contará con interventoría contratada la cual se adelanta mediante proceso CMMT-SDS-003-2026
SUPERVISIÓN			William Hernán Abril Valcárcel, secretario de Desarrollo Social

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHENTA Y CINCO (85) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O CINCO (5) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA RURAL Y URBANA
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Abrir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, constituido por y a costa del contratista con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo el plan de inversión de aquél. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.

	Observación: La firma del acta de inicio no estará supedita a la constitución de la fiducia, el trámite del giro del anticipo se hará una vez se constituya la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe de la interventoría y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, de tal forma que al completar el 90% de ejecución del servicio el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$2.613.723.225
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	FEBRERO DE 2027
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	JUNIO DE 2027

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: WILLIAN HERNAN ABRIL V. Cargo: secretario de despacho Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: LINDA CRISTINA REINA. Cargo: Profesional de apoyo contratado Firma:	Responsable Componente estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe oficina asesora de planeación Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos N.A. Firma:	Revisión Jurídica Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor jurídico externo OAJ Firma: